



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada  
por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Chacon Caillahui, Donanin Joel ([orcid.org/0000-0002-2375-6690](https://orcid.org/0000-0002-2375-6690))

Mendoza Ojeda, Johnny Erik ([orcid.org/0000-0003-4569-5929](https://orcid.org/0000-0003-4569-5929))

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casas, Julio Edgar ([orcid.org/0000-0002-5647-3611](https://orcid.org/0000-0002-5647-3611))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus  
niveles

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Se lo dedicamos a Dios todo poderoso el cual nos permitió poder estar hoy en día aquí entre nosotros después de haber atravesado y seguir pasando aun estos momentos difíciles que nos trajo la pandemia la cual nos tocó vivir. La dedicatoria también hacia nuestros padres y familiares los cuales son la motivación de nuestro esfuerzo para así de alguna manera poder retribuir sus enseñanzas y ser el reflejo de ellos por medio de los valores adquiridos como la mejor herencia que hayamos podido recibir por parte de ellos brindándonos su completo y constante apoyo para poder hoy estar aquí.

## **Agradecimiento**

Agradecemos al Notario Público el Dr. Julio Ernesto Escarza Benítez por su apoyo, disposición, su voluntad y su encauzamiento en resolver nuestras dudas y por su gran contribución para la realización de nuestra tesis.

A los doctores entendidos en el tema realizado agradecer también por habernos dedicado su tiempo respondiendo de manera sincera las entrevistas elaboradas. Por haber hecho un gran aporte compartiendo sus conocimientos y sus experiencias dándonos así el mejor respaldo para la elaboración la Tesis.

A nuestro asesor de tesis Dr. Julio Edgar Castillo Casa por su orientación por su paciencia su dedicación y su apoyo, a todas las personas que de alguna manera nos brindaron su respaldo y contribución para poder hacer posible el desarrollo de esta nuestra tesis a todos ellos nuestro eterno agradecimiento.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Escenario de estudio	18
3.3. Participantes	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Método de análisis de información	20
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	35
Anexos	39

## Índice de figuras

Figura 1. Analisis cualitativo de la subcategoria de peticion de herencia	22
Figura 2. Analisis cualitativo de la subcateforia reconocimiento de derechos hereditarios.	24
Figura 3. Analisis cualitativo de la categoria el heredero excluido de la sucesion intestada.	26

## Resumen

El trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021, tuvo como objetivo Analizar la Incorporación al heredero preterido de la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial. En el aspecto metodológico el presente estudio se efectuó bajo el enfoque cualitativo, como diseño el estudio del caso y de tipo explicativo llegando a ser reforzada la investigación con un diseño fenomenológico, logrando efectuar la entrevista a seis (06) participantes entre los cuales se cuenta con un notario público y abogados entendidos en el tema de sucesiones; para posteriormente poder hacer propuestas mediante las recomendaciones y así satisfacer la problemática existente, utilizando como técnica la entrevista, siendo que en su realización se utilizó como instrumento la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados se pudo demostrar la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso, el peligro en la demora al no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada son influyentes para la Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial, de igual manera se estableció la existencia de sub categorías como son la petición de herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios.

**Palabras clave:** heredero excluido, sucesión intestada, no contenciosa notarial, petición de herencia, derechos hereditarios.

## **Abstract**

The research work entitled Incorporation of the heir excluded from the intestate succession by the non-contentious notarial route, Arequipa 2021, had the objective of Analyzing the Incorporation of the preterite heir of the intestate succession by the non-contentious notarial route. In the methodological aspect, the present study was carried out under the qualitative approach, as the design of the case study and of an explanatory type, the investigation being reinforced with a phenomenological design, managing to carry out the interview with six (06) participants, among whom are with a public notary and lawyers knowledgeable in succession issues; to later be able to make proposals through the recommendations and thus satisfy the existing problem, using the interview as a technique, being that in its realization the interview guide was used as an instrument.

According to the results, it was possible to demonstrate the lack of legal regulation in relation to the non-incorporation of the forced heir, the danger in the delay in not incorporating the heir excluded from intestate succession is influential for the Incorporation of the heir excluded from intestate succession. through the notarial non-contentious route, in the same way the existence of sub categories was established, such as the request for inheritance and the recognition of hereditary rights.

**Keywords:** excluded heir, intestate succession, non-contentious notarial, inheritance petition, hereditary rights.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La petición de herencia la puede accionar aquel que tiene la condición de heredero debidamente probado, con el fin de lograr su reconocimiento como tal y poder concurrir en la sucesión a fin de poder hacerse de todo aquello que es suyo que por alguna razón no lo tiene en su dominio. Es por ello que en vía de acción de petición de herencia se busca recuperar lo bienes de la masa hereditaria de aquellos que lo poseen en calidad de herederos aparentes. Cardona, S. (2021).

Se puede incoar la acción de petición de herencia cuando se busque determinar la condición de heredero, lo cual parte de una visión subjetiva, por lo que, si se busca tomar como un derecho real, se podría dar la acción reivindicatoria. En Ecuador se da la herencia como un derecho real, es por ello que la acción de petición de herencia sería inutilizable. Al darse la posesión de hecho respecto a la sucesión intestada, la acción de petición de herencia quedaría sin un fin propio, como es de verse en la legislación colombiana, dado a que se ha obviado la posesión efectiva, es necesario solicitar a los administradores de justicia el reconocimiento de la condición de heredero. Clark, M. (2021)

Sería más óptimo que en el campo jurídico Jalisciense se pudiera acceder al notario para poder tramitar la sucesión desde el principio y esto se verá reflejado en una mejor respuesta ante la incertidumbre de los herederos que tengan pensado apersonarse ante el, en lugar de hacer un gasto que pueda generar un abogado para que lo pueda representar en un juzgado en los casos que no se tenga un conflicto entre los herederos y sea debidamente confirmado su presunto derecho de ser heredero. Jiménez, C. (2020)

La sucesión intestada es el legado hereditario que se genera a consecuencia de la muerte del causante que se crea con la ausencia de un testamento, por decir, que no exista el documento legatario generado por un juez o un Notario en el cual los posibles herederos solicitan ser considerados cuando el causante murió sin dejar testamento alguno. En el caso de que el tiempo establecido por ley se haya excedido para poder pedir ser añadido en la sucesión intestada o hubiera herederos que no llegaron a ser considerados se tendrá que



empezar una acción petitoria de herencia reglamentariamente ante una instancia judicial. Peves, M. (2021)

En la presente investigación se tomó el siguiente planteamiento del problema. Es necesario incluir por medio del tratamiento notarial que es el más apropiado por ser considerado el menos incómodo y de manera más ágil es así que desde el año 2018 dio luz verde a que puedan ser presentadas las sucesiones intestadas que provienen del ámbito notarial por medio del sistema de intermediación digital. Zuta, E. (2021)

Se puede establecer la capacidad o facultad que podrían llegar a tener los notarios para poder interponerse en algunos casos no contenciosos: La incorporación de herederos olvidados en la declaratoria de sucesión intestada, ya sea que por diferente motivos no lo hubieran tomado en cuenta en la solicitud exhibida, en el presente se debe acudir a la instancia judicial con la desventaja de tener una visible pérdida de tiempo y gasto económico ya sea en una desaparición o ausencia todos los casos que pudieran ser consignados como casos no contenciosos estipulados. Tarazona, F. (2021)

La necesidad que existe en nuestra sociedad nos hace observar y cuestionar que existen algunos vacíos legales respecto a la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial en Arequipa, toda vez que no existe una regulación normativa que permita que los herederos que no fueron reconocidos en la sucesión intestada puedan solicitar su reconocimiento e inclusión mediante la vía notarial, evitándose de alguna u otra manera trámites engorrosos y/o burocráticos en la vía judicial y así poder llegar a satisfacer su pretensión lo más pronto posible, claro está, siempre y cuando este heredero presente los medios probatorios respectivos que determine sin lugar a dudas el vínculo legal que tiene con el causante.

Es así que nace la idea de indagar y darle esencia a este estudio que a nuestro parecer es de gran importancia porque de alguna manera involucra a toda una sociedad, porque es que se dice esto, pues la muerte es parte de nuestras vidas, es una etapa que tarde o temprano tiene que ser afrontada, pero en si nuestra investigación no va enfocada tanto hacia el fallecimiento de un ser humano sino en base a qué genera ésta después de haber ocurrido y a todo lo

que involucra en el ámbito legal, tomando como punto de partida de nuestro escudriñamiento se vió por conveniente tocar el tema de las personas que por distintas razones no pudieron hacer valer su derecho a ser reconocido como heredero dentro de una sucesión intestada, en la actualidad para poder ser agregado en ésta se tiene que accionar por medio de la vía judicial, si bien es cierto, ésta vía logrará el propósito que el heredero excluido espera como el ser adicionado a la sucesión, pero que es lo que conlleva en el transcurso de este proceso, pues el preterido tiene en contra muchos aspectos como sería el tiempo y el costo que involucra el entrar en un procedimiento judicial, es así que pretendemos por medio de los distintos puntos de vista tomados en consideración que la norma que faculta a los notarios públicos de poder realizar las sucesiones intestadas pueda también mediante una ampliación o modificación de la norma dotarlos de atribuciones legales para poder incorporar a un heredero que haya sido apartado y que no exista contienda en cuanto a la veracidad probatoria que se ofrece para ser considerado como descendente del causante y que tenga el mismo nivel de parentesco con otros coherederos, logrando así tener en cuenta principios como el de celeridad, de economía procesal y de simplicidad.

Respecto a la vía notarial debemos empezar indicando que de conformidad con la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, en su artículo 1, inciso 6, estipula que la sucesión intestada es un asunto no contencioso que puede llevarse en la vía notarial, sin embargo, en ninguna de sus partes hace mención respecto a la incorporación o inclusión al heredero que no fue reconocido o no se le tomó en cuenta en la sucesión intestada, por lo que ha este heredero no reconocido solo le queda accionar por la vía judicial, he ahí la realidad cuestionable en nuestra sociedad, donde no se le da la posibilidad al heredero olvidado de sumarse a la sucesión intestada lo más pronto posible y concurrir con los demás coherederos en la misma. Es importante mencionar que lo que se busca con el presente estudio, es proponer o recomendar que se haga una modificación al artículo 1 de la Ley 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, con la finalidad de que se incorpore un inciso más respecto a la incorporación del legatario apartado de la

sucesión intestada, claro que, siempre y cuando exista documento fehaciente que determine el entroncamiento o el vínculo legal que tiene con el causante.

En la presente investigación se tomó como problema general ¿Cuál es la situación de la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021? y como problemas específicos se tomó dos aspectos y son, ¿Cuál es la situación de la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial? Así mismo, ¿cuál es la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial?.

Según la Justificación teórica del presente estudio se puede ver que se tomó como base teóricas, la teoría fundamentada que permite la recopilación y análisis de información constituyendo nuevos aportes en el proceso de analizar y comprender la complejidad propia del fenómeno a estudiar confluyen varios aspectos de diferente naturaleza. También tomamos como punto de apoyo la teoría del iusnaturalismo la cual nos permite evidenciar en cuanto al tema de investigación que de manera lógica invoca al aspecto de la igualdad que por derecho natural es lo correcto y sobre todo lo que va de estrechamente relacionado con la herencia por un tema de proporción e inclusión y de imparcialidad como un derecho natural de una persona a otra en un mismo núcleo familiar o social.

Por último la teoría de la voluntad presunta del causante, la misma que nos permite presumir que la voluntad de este es que sus herederos puedan tener el derecho de acceder a una parte de la herencia, concurriendo de forma conjunta con los demás coherederos en la sucesión intestada sin que nadie sea excluido. La presente tesis da cuenta de la gran importancia que existe en la presente investigación, aplicando teorías y conceptos que permitirán determinar el valor que existe en la incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021. Este estudio de investigación toma como antecedentes tesis a nivel nacional como internacional, esto con el fin de obtener resultados concretos que refuercen la presente tesis.

Según la Justificación práctica que estamos abarcando en la presente investigación se realiza para dar a conocer que existe la necesidad de realizar la acción de incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, con finalidad de realizar una iniciativa de ley que permita la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, mediante el procedimiento notarial.

Por medio de la investigación que se está realizando se pretende hacer notar la carencia que existe en cuanto a la normatividad que involucra lo relacionado con la sucesión intestada en los casos que se den en cuanto una posible exclusión de un heredero olvidado por distintas razones y este pueda acceder de una manera más diligente a los derechos hereditarios que le puedan corresponder según la ley lo indique. Así mismo, con el presente estudio se busca poder dar una iniciativa para poder mejorar de alguna manera esos posibles vacíos que se ven en la norma un tema que con anterioridad y en la actualidad han causado posibles controversias ya que es un asunto de índole familiar y social que encierra muchos aspectos como la igualdad y la proporción ante la ley.

Con relación a la justificación metodológica, el enfoque que se está aplicando en la presente investigación es para poder conseguir los datos más verosímiles y certeros que se puede obtener, así como también nos da la posibilidad de poder extender los planteamientos en el tema a tratar a nivel legislativo. En el presente trabajo la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, será realizado mediante la entrevista a abogados con experiencia en el ámbito de sucesiones alcanzando conseguir una información más precisa la cual nos proveerá de mejores posibilidades y argumentos para poder buscar un mejor desenlace a la problemática expuesta por lo que se podría hacer la recomendación de poder realizar una modificación en la normatividad en cuanto a las facultades en asuntos no contenciosos que tienen los notarios públicos, lo cual permitirá generar una sensación de igualdad e imparcialidad mediante la celeridad y economía en el procedimiento de incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, mejorando así la imagen que se tiene de la administración de justicia ante los ojos de la sociedad.

Objetivo general, analizar la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021. Como objetivos específicos, vamos a Analizar la situación de la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial, así como también analizaremos la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente tesis se está tomando como referencia los siguientes antecedentes internacionales.

En Ecuador, Narváez, E (2021) en su estudio determinó que el hecho de que existe un vacío o ausencia en legislativa respecto al procedimiento de partición de herencia extrajudicial vulnera ampliamente principios que se encuentran en la ley suprema y el derecho que tiene toda persona a heredar o hacerse de la parte proporcional de la herencia dejada por el causante, esto a consecuencia de las interpretaciones diferidas al momento de aplicar en un proceso, y peor aun cuando todos los herederos del causante no tengan participación en el mismo. Por lo que es evidente que exista la necesidad de realizar una reforma en la ley del notariado, a fin de establecer un procedimiento que garantice el cumplimiento de los derechos constitucionales a través de principios que le aseguren celeridad estos tipos de pretensiones.

En Chile, Serrano, M (2021) en su estudio de investigación pudo determinar que se ha introducido modificaciones al código civil chileno en materia de sucesiones como filiación y la protección de los derechos a la igualdad de los hijos, no han flexibilizado de modo alguno la dureza a las disposiciones sucesorias, conservando la naturaleza a las restricciones de disposiciones. Así como también se pudo evidenciar que el legislador determina varias medidas legislativas a fin de impedir la vulneración de las asignaciones forzosas, proveyendo medios a los herederos forzosos para salvaguardar y proteger su herencia.

En Ecuador, Ortiz, A (2020) en su estudio de investigación pudo determinar que el derecho de tener libertad de ánimo y el principio de ser formal en los requisitos de las acciones o actos que puedan originarse como resultados legales a consecuencia de la sucesión en la ciudad de Ambato sostuvo con su indagación que si bien la ley nos da la posibilidad de poder ejercer ciertos derechos y de actuar con libertad, es la misma ley que nos exige por medio del principio de formalidad que en los actos sucesorios se deben de respetar los pasos establecidos en el aspecto jurídico por medio de la normatividad determinada. Es así que la autora hace mención que la reglamentación notarial es el camino a seguir para poder hacer efectivos los derechos correspondientes

que resulten procedentes de la sucesión intestada y en este trayecto donde por un lado está la importancia de la voluntad al igual que su derecho a ejercerla por otro estaría la legislación dominante más la suma de todas las formalidades exigidas por la ley notarial es que se puede ver menoscabado su derecho a la voluntad de la persona restringiendo así ese componente fundamental para la realización de algunos actos jurídicos como una manera de garantizar seguridad a la sociedad sobre los actos referentes a la propiedad.

En Nicaragua, Gonzales, L. (2019) en su estudio de investigación tuvo como objeto analizar la reglamentación jurídica de la acción de petición de herencia, en donde concluye indicado que existe un vínculo muy estrecho que se da a través del accionar cuando se solicita la herencia y de los demás actos que van ligadas a las sucesiones como es el caso de la partición que pueda resarcir, la manifestación declarando al heredero y al hecho de reformar un testamento las cuales se podrían ir dando de manera simultánea junto a la solicitud de la herencia a solicitar la repartición como una alternativa de resarcimiento de la porción que le correspondería. Asimismo, se les reconocerá incluso aún si los demás legitimados desconocieran su condición o su calidad de heredero con el fin principal de que se pueda reconocer en la petición su derecho a ser incluido como heredero cuando el causante no tuvo la oportunidad de dejar un testamento o cuando ascendente no lo incluyó en su testamento teniendo el sucesor forzoso todo el derecho de solicitar su consideración a ser reconocido e incluido dentro del grupo hereditario se puede ver la clara relación que existe con el estudio que estamos realizando lo cual apuntan a un sin similar punto.

En Ecuador, Ochoa, N. (2017) en su estudio tuvo por objeto determinar por medio del estudio de casos las ausencias legislativas ecuatorianas en cuanto a la división de bienes hereditarios; concluyendo que en los casos de los bienes que no hayan sido testados y en el análisis de los diferentes procesos para así poder evidenciar cuales serían los diferentes vacíos legales que existen para poder tratar de corregirlos, la autora comenta la necesidad de dejar de lado lo referente a los prejuicios de índole social y tomar más bien en cuenta la exigencia de certificados que son necesarios para la filiación de modo que se hace una mejor contribución con el trabajo notarial para poder darle la mayor facilidad y

accesibilidad a quien la norma reconozca según corresponda su derecho a recibir la herencia del causante.

Así como también se está tomando como referencia los siguientes antecedentes nacionales.

Chira, N. (2022) en su investigación buscó determinar la manera en como la petición de herencia se relaciona con la sucesión intestada, concluyendo que en cumplimiento con ciertos requisitos de admisibilidad y procedencia, la diligencia de sucesión también podría llevarse en oficinas notariales. La relación del presente antecedente con el estudio que se realizó, se basa en optar por la vía notarial a fin de que las pretensiones de petición de herencia se hagan mediante la notaría por ser una más célere que la vía judicial.

Gil, M. (2021) tomo punto de investigación determinar la manera de como incluir a la sucesión abintestato al heredero olvidado mediante un nuevo procedimiento no contencioso notarial, concluyendo que el procedimiento judicial de solicitar la herencia no es un camino más sensato o ideal para la incorporación del heredero que no hubiese sido considerado en la sucesión cuando dominan el acuerdo de los demás involucrados los precedentes concede ratificar la probabilidad planteada al sugerir la incorporación de un inédito proceso el cual que no sea contencioso Notarial que dé luz verde a la adición del heredero olvidado a través de una maniobra legal en una ente administrativa.

Huamán, R. (2021) en su estudio de investigación analizo la controversia originada a raíz de la omisión y/o declaración respectiva de un heredero, concluyendo en su investigación que el notario público aporta con el descongestionamiento de la carga que soportan los juzgados, a partir de un manejo eficaz y eficiente en los temas que se le faculta mediante la Ley 26662, por lo que, la intervención de los notarios en estos tipos de procesos serian oportunos y eficaces, toda vez que las partes de un proceso en su mayoría buscan satisfacer su pretensiones mediante una vía más célere.

Pintado, C. (2021) en su investigación tomo como objeto analizar el impacto de celeridad procesal de la inclusión del proceso de petición de herencia mediante el conducto notarial, teniendo como resultados que la incorporación de un heredero por la vía notarial sería más célere, así mismo, hace mención que



en un proceso judicial en cuanto a los plazos que se manejan en el mismo evitan que el heredero que no fue incluido pueda adentrarse de manera más rápida y oportuna para poder disponer y acceder a todo lo que le pueda permitir sus derechos como heredero haciendo mención también a la importancia de la prontitud que sería al evitar un proceso haría la diferencia en cuanto a los costos económicos y estos repercutirían en una forma social y familiar en cuanto a nuestro trabajo con el del presente autor llevan mucha relación por el aspecto de la celeridad y el ámbito económico.

Carbajal, T. (2019) acogió como meta señalar cuál es la conexión que se da entre la ampliación de la sucesión intestada y la inclusión de un legatario no reconocido como un asunto no contencioso notarial. Concluyendo que, de conformidad a los datos que se obtuvo se determinó que la ampliación de la sucesión intestada es enteramente declarativo, es decir, quien considere que se le ha lesionado su derecho respecto a los bienes dejados por el difunto, esta podrá acercarse con documento idóneo que pruebe su vínculo legal, con la finalidad de que el notario pueda extender el acta de ampliación incluyendo a este como heredero del causante.

Categoría el heredero excluido de la sucesión intestada, el tema de los herederos excluidos es un tema que fue tratado desde tiempos antiguos tales así que era mencionado dentro del derecho romano que se le consideraba excluido aquella persona que no fue integrado como heredero y que no hubiera sido privado de ese derecho cuando se halle entre los involucrados un lazo de hermandad o semejanza. Pérez, J. y Medina, G. (2011).

Cuando muere el causante los bienes hereditarios que este haya podido legar estos serán asignados a los herederos que puedan demostrar su parentesco o su vínculo por lo que estos deberían de autenticar su pretensión en relación a la herencia, en cuanto a la persona que tras su muerte les trasmite esta designación que les permite establecer llamarse herederos es la que establece el derecho que ha de suceder de los que serán denominados legatarios. Bustamante, E. (2006)

Se puede establecer de manera clara que el derecho desde sus inicios como es la cuna del derecho el romano se ve desde esos tiempos la figura de

los casos de los herederos excluidos como punto de referencia de que un heredero no debería perder su derecho y mucho menos cuando exista lazos de semejanza consanguíneos. Se debe tener presente en cuanto a la investigación cuando una persona posee los bienes, propiedades o responsabilidades siempre que estas puedan demostrar el lazo que las une al causante siendo así reconocido su derecho o en caso no se la haya considerado como tal este reciba de manera sucesoria todos los derechos hereditarios que este debería de obtener con la sucesión intestada.

En la presente tocaremos la teoría fundamentada, la misma que según, Cuñat, R. (2007) indica que el fin de la teoría fundamentada es crear una teoría que interprete un modelo de comportamiento considerado muy importante y conflictivo en los aspectos que se están estudiando, esta etapa va muy firmemente repleta de diferentes dudas sobre la conformación que debe de tener la narración el valor del poder especificar el grado metodológico que se debe de agregar y la porción que se dé a cada información dando así el aseguramiento de la consistencia de la teoría basado a los datos obtenidos o recopilados.

Por otra parte para Abreu, J. García, A. Corbacho, R. (2007) mencionan que la teoría fundamentada hace mención a la descripción en parte se dice que la descripción no se le puede considerar como teoría pero es de gran relevancia porque nos muestra que por medio de ella es que podemos ir avanzando en el desarrollo de la presente investigación por que nos ayudara a interpretar los datos que fueron recopilados y después de esta dar nuestro punto de vista poniendo en escena la problemática a tratar.

Podemos ver que los diferentes aspectos que se puede encontrar en esta conjetura de la teoría fundamentada podemos tener presente que por un lado nos indica que esta tiene como fin el poder generar teoría basada en la problemática que se esté escudriñando basada en un patrón que tiene como referencia la conducta y el relato como aspecto metodológico que debe agregar la averiguación para garantizar la esencia de la teoría. Por otro lado tenemos que nos da como un inicio para el avance a la descripción poniendo en evidencia los acontecimientos que se estudian haciendo la aclaración que el científico no se debe de limitar solo en narrar los sucesos si no también el de involucrarse por medio de un gran compromiso para poder obtener una buena interpretación del

problema que logre despejar las diferentes interrogantes que se estén tocando en una investigación.

Así mismo también tocaremos la teoría del iusnaturalismo, que según Massini, C. (2010) lo define a esta teoría como la búsqueda que tiene de manera natural de alcanzar el bien común y nos hace el alcance también a las posesiones de las personas si traemos este punto y lo mencionamos sutilmente en la controversia del trabajo de investigación notaremos que el derecho a la herencia y las sucesiones van ligadas muy claramente a este aspecto el de normar de forma racional buscando el bien de una comunidad en sociedad.

Para Rodríguez, J. (1993) citando a Finnis, hace comentario que el iusnaturalismo hace énfasis sobre el valor de las comunidades para acoger el desenvolvimiento personal de los sujetos. Resguarda la noción de una agrupación íntegra que asista a los miembros a valerse por sí mismos, clasificando los proyectos futuros de los integrantes de esa comunidad y también sus familias y, Las comunidades que van en medio con el fin de encontrarse como mejor personas

Este aspecto es claro que va de la mano a todo lo que vaya relacionado con el perfeccionamiento de la vida en común entre individuos y así como el marco de estudio va ligado a la muerte y lo que esta genera después de suscitarse, da más relevancia al tema que se está escudriñando porque lo que se desea es alcanzar con el contenido del estudio y dar una mejor regulación mediante normas que nos ayuden a crecer un poco más como sociedad y poniendo en el ojo de la colectividad las carencias que puedan existir.

La norma deriva de las cosas que en sí se pueden percibir por medio del orden natural encaminadas a lograr conseguir la tranquilidad en conjunto y sus bienes más fundamentales como sociedad, usar el mejor criterio para el ordenamiento mediante normas que se puedan dar como el tema que estamos tratando y una manera de ver la justicia como medio de dar igualdad entre individuos de una misma sociedad en el ámbito correspondiente a lo que son herencias y sucesiones.

Por último tocaremos la teoría de la voluntad presunta del causante, que en palabras de Puig, F. (1977) nos menciona, que esta teoría es considerada por

gran parte de las legislaciones, así como por los doctrinarios toda vez que cuando fallece una persona sin dejar testamento, deja abierta la posibilidad de presumir cual sería la voluntad que tenía o podría tener el causante respecto a quienes heredaría sus bienes, tomando en cuenta el vínculo de aceptación o afecto entre sus familiares.

Por otro lado para Puig, F. Córdoba, S. (1998) mencionan que la voluntad del causante, va referido respecto a la disposición de sus bienes a favor de sus herederos miembros de su familia, a fin de que mantengan unión familiar. Lo que es claro e importante resaltar, es presumir que la voluntad del causante es que todos su herederos obtengan o se beneficien con una parte proporcional de la herencia que está dejando, siendo que la sucesión intestada sería la voluntad tacita de este y que nadie debería ser excluido, contrario todos deberían concurrir en el misma.

Características e importancia de la categoría:

Es importante analizar la situación que tiene el heredero excluido de la sucesión intestada, a fin determinar la vía más oportuna que tiene para que puede incorporarse a la sucesión intestada, por lo que se debe tener en cuenta que el artículo 1, inciso 16 de nuestra legislación suprema del Perú, reconoce que todo sujeto está en todo su derecho a poseer un bien inmueble a ser propietario de este y por ende también a acceder a una herencia para garantizar dicho derecho, se dan una serie de procedimientos orientados a realizar el traslado de dominio de las propiedades del causante a sus herederos. Sin embargo, en algunos casos este derecho se ve amenazado y/o vulnerado, entre uno de los actos que el derecho que va ligado a las sucesiones nos faculta a solicitar la acción que permite la petición de herencia, siendo que esta solicitud petitoria es un acto genuino del cual puede valerse un heredero, por otro lado se debe tener en cuenta que la naturaleza jurídica es real, siendo que esta no protege la vocación hereditaria sino la restitución de los bienes.

Por lo tanto, sería conveniente que el heredero olvidado de la sucesión intestada pueda sumarse a la misma lo más rápido posible a fin de que pueda tener vocación hereditaria, y así pueda concurrir con los demás herederos en la sucesión intestada y corra menos riesgo de que los demás herederos puedan

disponer la herencia, más aun cuando se trata de bienes como el dinero que dejo el causante en una cuenta bancaria.

Ahora con relación a la subcategorías tenemos la petición de herencia. En nuestros precedentes legales nos guían a la concepción de una apariencia jurídica predispuesta indicando lo que no corresponde. Eso ha de ocurrir con el actuar de solicitud de petición de herencia, que no es solo el accionar de pedir una partición de la herencia ni es tratar de reivindicar pues, como invariable disciplina jurisprudencial que sería insulso el hacer mención en cuanto a la naturaleza de los actuantes que se dan cotidianamente no se trata de quien acierte más en el nombre con el que se le puede designar , sino de lo que este lleve como contenido, predispuesto por lo que se solicita y por qué lo motiva a pedir que parentesco. Vivas, I. (2000)

Se podría tratar de dar un concepto tratando de definir lo que es la solicitud que pide la herencia pues es un acto legítimo que por medio de este alguien que se siente con el ánimo de poder ser adicionado a una sucesión intestada, puede solicitar que se le haga la entrega del universo hereditario o una fracción de todo lo que pueda integrar el patrimonio o bienes que comprenden dentro del haber sucesorio es así que como resultado del reconocimiento de un derecho a ser nombrado como legatario , y en adelante encaminarse como sucesores del causante o como coherederos de semejantes vínculos consanguíneos o grados de nivel sucesorio que se oponen al hecho de ser reconocidos como tales. Ovsejevich, L. (1964)

Por lo tanto podemos indicar que, la petición de herencia es considerada la trascendencia que se dará después de haber sido reconocido como heredero y está a la vez lo blindara de un derecho que le permitirá solicitar tener la totalidad, o una parte y/o porcentaje de un determinado patrimonio que haya podido dejar como legado a sus posibles herederos, el solicitar una petición de herencia no es lo mismo que solo pedir ser incluido en la repartición de un determinado bien es mucho más es el derecho mismo que le fue sucedido por el causante que le permite actuar y sentirse respaldado a solicitar la inclusión en cualquier acto que tenga que ver con la sucesión del causante y pretender acceder a la herencia que le pueda corresponder pues también existe la posibilidad de la oposición de aquellas personas que puedan tener el mismo

rango de parentesco o consanguineidad que no quieran permitir poder accionar en su derecho a ser reconocido como heredero o coheredero. Así podemos encerrar como idea genérica que una petición de herencia no es solo enfocarse en el aspecto patrimonial sino que también reviste al heredero de las palabras derecho sucesorio.

De igual manera se tomó como otra sub categoría el reconocimiento de derechos hereditarios. Es así que un juicio de índole sucesorio puede tener como finalidad de acreditar los derechos legatarios de los sujetos que tengan algún grado de parentesco con la persona que género o motivo dicha sucesión, esto se dar en base al nivel o el grado que éste tenga y así se pueda emitir un juicio un resultado y así se pueda hacer una justa repartición de los posibles bienes de la persona denominada en la fracción según como corresponda según su derecho reconocido. López, N. (2019)

Tomando como punto de referencia al artículo 818 del código civil, es claro que este aspecto dentro de lo que se pretende demostrar con la investigación que se está realizando como un principio de igualdad o equidad de derechos entre hijos descendientes de un mismo progenitor que hayan sido debidamente reconocidos como tal lo cual les permitirá obtener ser considerados legatarios dentro de una misma masa hereditaria logrando ser agregados de manera formal y legal con el respaldo constitucional que la ley le faculte probando así tener o ser portador de un legítimo derecho sucesorio y este se reflejara con lo que pueda corresponderle dentro de la facultad de solicitar ser incluido en los beneficios hereditarios. Rivas, S. (2014)

Por lo que, es posible dar una mejor sensación de satisfacción en el caso de ser un heredero el cual se le hayan reconocido sus derechos hereditarios o sucesorios respectivamente como se hizo mención en este punto prima en gran manera un principio de igualdad ante la ley de gozar de los mismos derechos que tenga un hijo en comparación de otro que tenga su mismo nivel de parentesco o el mismo rango de consanguineidad esta facultad que les permite la ley valiéndose de la constitución como herramienta de defensa o de reconocimiento para darle legitimidad a su derecho pudiendo de esa manera pretender ser incorporado dentro de un mismo grupo hereditario con los demás coherederos legitimando sus derechos sucesorios.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación se usará el enfoque cualitativo, el cual según Bernal, C. (2010) nos comenta que los científicos que se valen del método cualitativo tratan de poder comprender cuando se da un fenómeno o situación social como algo universal tomando como referencia sus cualidades y su dinamismo en líneas generales la investigación de índole cualitativo da inicio de teorías que ya fueron reconocidas o aceptadas por la comunidad que se encarga de investigar es así que cuando se da la investigación cualitativa trata de definir lo que se da en la realidad tomando como cimientos los datos de la información recogida de la misma población o de los sujetos que son entendidos en el tema.

Asimismo como nos menciona, Hernández, R. (2014) sustentando que en este contexto se trata de probar una manera creando un proceso que permita analizar y que pueda agregar las definiciones de varios investigadores que aplican esta teoría de la metodología en el ámbito cualitativo sin necesidad de tener que ser una atadura forzada. Cada persona que estudie ya sea el tutor o el que está haciendo el escudriñamiento lo podrá acomodar o no tomarlo en cuenta de acuerdo a lo que vea por conveniente según sus circunstancias y la naturaleza que tenga el estudio o tema que en específico

El método cualitativo se le podría considerar un fenómeno por el cual los expertos buscaran la manera de poder comprender de manera uniforme e integra a una comunidad teniendo siempre claro cuáles serían las características más resaltantes y en qué medida es la intensidad por mencionarlo en forma general el estudio que se llevara a cabo dentro del enfoque cualitativo nos hace mención que la investigación cualitativa busca como apoyo la realidad y tiene como base la información Se puede también integran a la par cuando se desarrolla un estudio de índole analítico sumarle los distintos pensamientos teóricos de la metodología del enfoque cualitativo sin que sea obligatorio seguir un patrón radical sino que cada investigador tiene la facultad de poder tomar o no en cuenta con la peculiaridad de poder realizarlo a su manera tomando en cuenta esta forma de estudio.

Según nos indica Duverger, M. (1962) plantea que cuando se vaya a realizar un estudio de caso se tiene que tomar como punto de referencia a las unidades que van dentro de una comunidad o sociedad como por ejemplo la familia igualmente una institución o un grupo o quizás una pandilla. Pero sin embargo para realizar los documentos personales se tomara como punto de estudio a uno o a varios sujetos.

Tomando en cuenta a Jordán, A. Contreras, G. Camacho, G. (2015) hacen notar que lo inédito en el rumbo que se da al método de estudio de casos nos faculta de poder tomar como referencia al sujeto o a una institución o quizás un sistema que podría ser el educativo como punto central o núcleo del saber o entendimiento, como ruta primordial para poder conducirnos y así llegar a su esencia dándonos la opción de descubrir cuáles son los aspectos negativos y saber que los genera.

El estudio del caso vendría de tipo explicativo que se realiza dentro de una sociedad comunitaria, que se ve dentro de una sociedad como se ve dentro del núcleo familiar o pertenezca a un determinado clan, también nos indica se puede tomar como referencia al individuo o a la institución para tomarlo como punto central de la comprensión y sería este punto desde que se deberá dar inicio para encontrar los aspectos en controversia. Es así que este tipo de estudio nos hace comprender la relevancia que se ve y la manera de poder conseguir un buen estudio en base al núcleo de las persona de manera individual.

Según hacen mención Jordán, A. Contreras, G. Camacho, G. (2015) que la fenomenología no es más que tendencia de convicción idealista subjetiva que es el resultado de los distintos estudios generados por Husserl. Se podría definir de alguna manera a la fenomenología como la intención que tiene la conciencia y su dirección que va en base al objeto, haciendo la afirmación que no hay objeto sin que haya un sujeto.

Según nos indica Hernández, R. (2014) exteriorizando que al igual forma en la fenomenología como también en la teoría fundamentada se puede llegar a conseguir los distintos puntos de vista de los Participantes. Sin embargo, pudiendo lograr crear un nuevo modelo tomando como inicio a ellos se sondea,



se detalla y se puede entender lo que los individuos tienen en concordancia de acuerdo con sus vivencias con un establecido fenómeno.

Es así en cuanto a la fenomenología al ser considerada como una teoría fundamentada nos dará como resultado las expectativas que llevan en si los integrantes. En cambio de poder desarrollar un nuevo patrón que tomara como punto de inicio el de examinar, explicar y conocer y lograr encontrar que similitudes existe entre los sujetos en común basado a sus vivencias con un concretado fenómeno. La fenomenología nos dará como resultado las expectativas que llevan en si los integrantes.

En muchos sentidos se podría llegar a un concepto que se da para la fenomenología es considerada como una teoría fundamentada pero también es considerada como una ideología de aspecto subjetivo que por las indagaciones de Hussert. Se puede entender como el objeto que ve cada persona en el momento de evaluar. Esta también después de determinar las diferentes expectativas que tengan en si los miembros buscando poder establecer un nuevo patrón que pueda buscar las similitudes que se dan entre los mismos sujetos.

### **3.2. Escenario de estudio**

La presente investigación tiene como escenario de estudio la Notaria Escarza que se encuentra ubicada en la Av. Mariscal Castilla 1014, del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, así como también en los estudios jurídicos ubicados en el Cercado de Arequipa, que tienen como finalidad darnos a conocer su postura respecto a la posibilidad que podrían tener los notarios en conocer asuntos como la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial.

### **3.3. Participantes**

Para realzar el presente trabajo de investigación se tuvo el aporte tanto de un notario y abogados expertos en la materia que tienen conocimiento de causa respecto a la necesidad que hay de incorporar a un heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, para lo cual se entrevistó a seis profesionales entre notario y abogados conocedores del tema que se está investigando.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Jordán, A. Contreras, G. Camacho, G.(2015) la técnica de recolección de datos es un procedimiento que a través de este se pueda valer de tratamientos mediante la capacidad de poder aplicar la entrevista lo cual nos permitirá acceder a la recopilación de datos para poder realizar un buen cotejo de la información recopilada la cual serán la respuesta de lo que se pudo extraer por distintas posibilidades que se llegan a perfeccionar dando la probabilidad de lograr la exactitud de los datos hayan podido ser recabados.

Es una herramienta muy valiosa para poder lograr obtener datos o recopilaciones utilizando la entrevista esta nos permitirá a través de la entrevista en sí misma poder hacer un compendio de la información recolectada esta herramienta será de gran ayuda porque por medio de esta lograremos hacer una buena comparación entre los profesionales entendidos en el tema a tratar y así poder deslucir que tan cierta o incierta es nuestra perspectiva en cuanto al aspecto de lo beneficioso que podría llegar a ser tocar el tema de estudio que estamos desarrollando viendo todas las posibilidades que se podrían dar o generar pudiendo acercarnos así de la mejor manera a la exactitud de la información obtenida.

Las técnicas e instrumentos que se utilizó en la presente investigación son la recolección de datos y entrevistas a profesionales en la rama del derecho, teniendo como instrumentos a la guía de entrevista.

Para Hernández, R. (2014) la guía de entrevista busca como objetivo final el poder extraer las indagaciones que sean requeridas para poder garantizar de manera firme la propuesta que se ha de fortalecer. De igual manera se tiene que tener claro y presente el número de interrogantes que se harán la guía de entrevista va conectada con la amplitud que se requiere en la entrevista solo serán consideradas netamente las preguntas o palabras inevitables y desencadenantes buscando la mejor manera de poder proyectar la misma interrogante para poder considerarlas como posibles variables en ocasiones que una de estas no estén muy claras.

Es claro que la entrevista se vale de la guía para poder generar un buen cuestionamiento ya que la guía de entrevista busca como fin último el poder

recoger las interrogantes que se vean necesarias para que así se pueda garantizar con la solidez debida la propuesta a investigar teniendo claro numéricamente la cantidad de interrogantes que irán dentro de la guía esta también tiene que ir concatenada con la amplitud que requiere la entrevista a la vez en esta guía solo serán consideradas netamente las preguntas o palabras inevitables y desencadenantes tratando de conseguir una mejor proyección haciendo varias veces los mismos cuestionamientos para lograr obtener una variedad de posibles opciones con el fin de esclarecer las que no tengan claro su punto de vista.

En el presente estudio de investigación se ha procedido a parafrasear los distintos conceptos a los que arribaron los autores que fueron citados en el presente trabajo, sin perder la esencia de la postura a lo que arribaron. Como se podrá ver el parafraseo es una forma de dar a conocer la idea que tiene cada autor con nuestras propias palabras.

Para obtener la información que forma parte integrante de nuestra investigación, se ha tenido que recurrir al internet, para que a través de este podamos ubicar las fuentes y antecedentes que guardan relación con nuestro trabajo de investigación.

### **3.5. Método de análisis de información**

Según Hernández, R. (2014) el atlas.ti. es considerada una herramienta de índole tecnológica llevada de manera técnica logrando desmenuzar los apuntes y los datos recopilados en porciones según sus valores dándole un cifrado a la información con la finalidad de poder complementar en la edificación de las hipótesis mediante la vinculación de las concepciones al mismo tiempo que los niveles y contenidos, la persona que realice la investigación tendrá la opción de poder agregar en este programa las informaciones y los datos que se dieron al inicio dentro de los cuales se pueden encontrar libros imágenes, fragmentos de sonido y filmaciones, planos y demás. En el presente trabajo de investigación se utilizó el atlas.ti versión 2022, la cual nos ha permitido administrar de manera eficaz la información contenida en nuestras entrevistas realizadas así como las referencias sobre todo con relación a los estudios que estamos encaminado hacia el enfoque cualitativo.

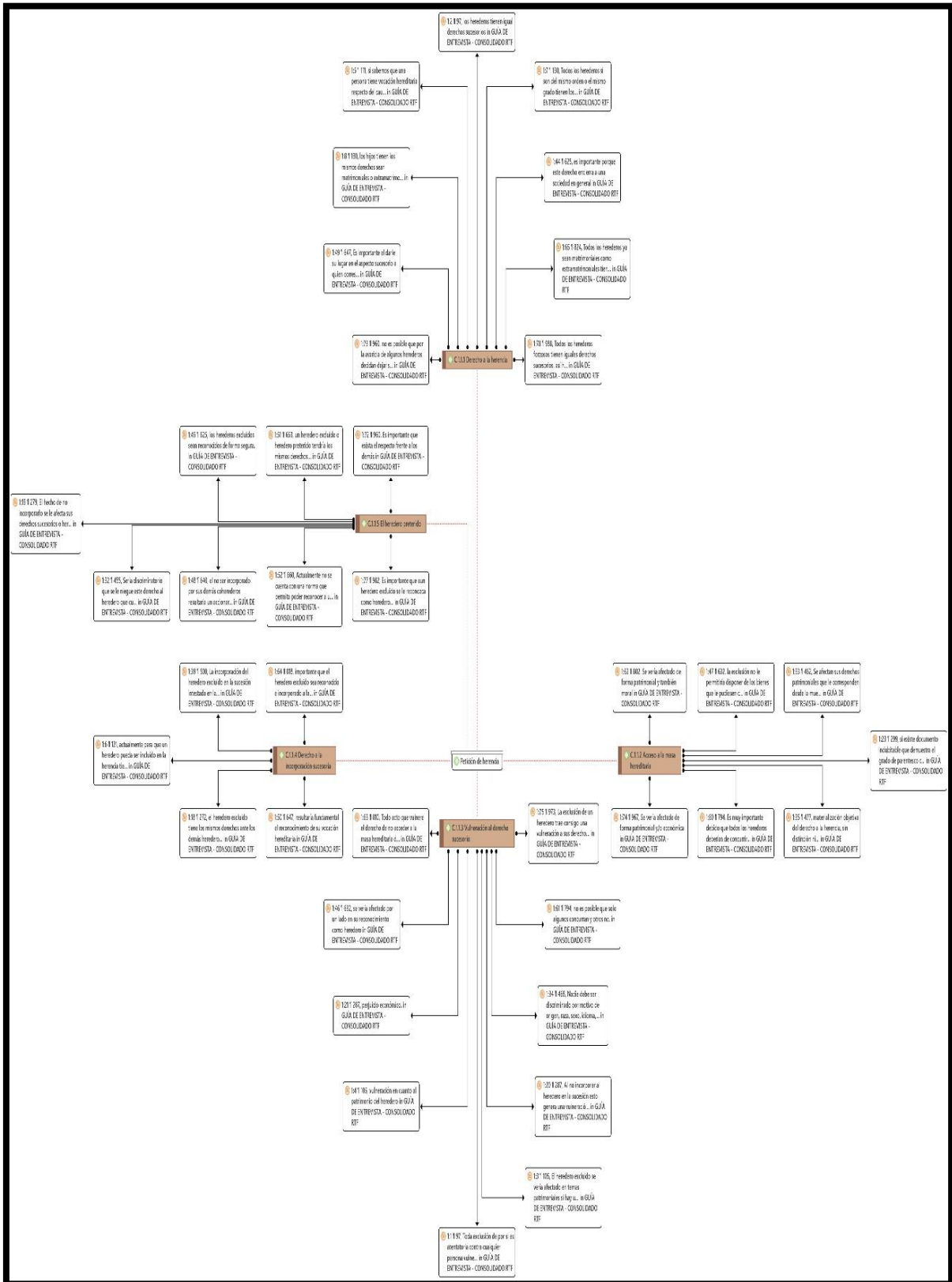
### **3.6. Aspectos éticos**

El siguiente análisis se realizara respetando lo establecido dentro del marco de la 7ma edición de las normas APA, asimismo, se está respetando la autoría de las fuentes, antecedentes y demás información ya sea internacional como nacional, con lo que cual se está haciendo posible la realización del presente trabajo de investigación.

# IV. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría petición de herencia.

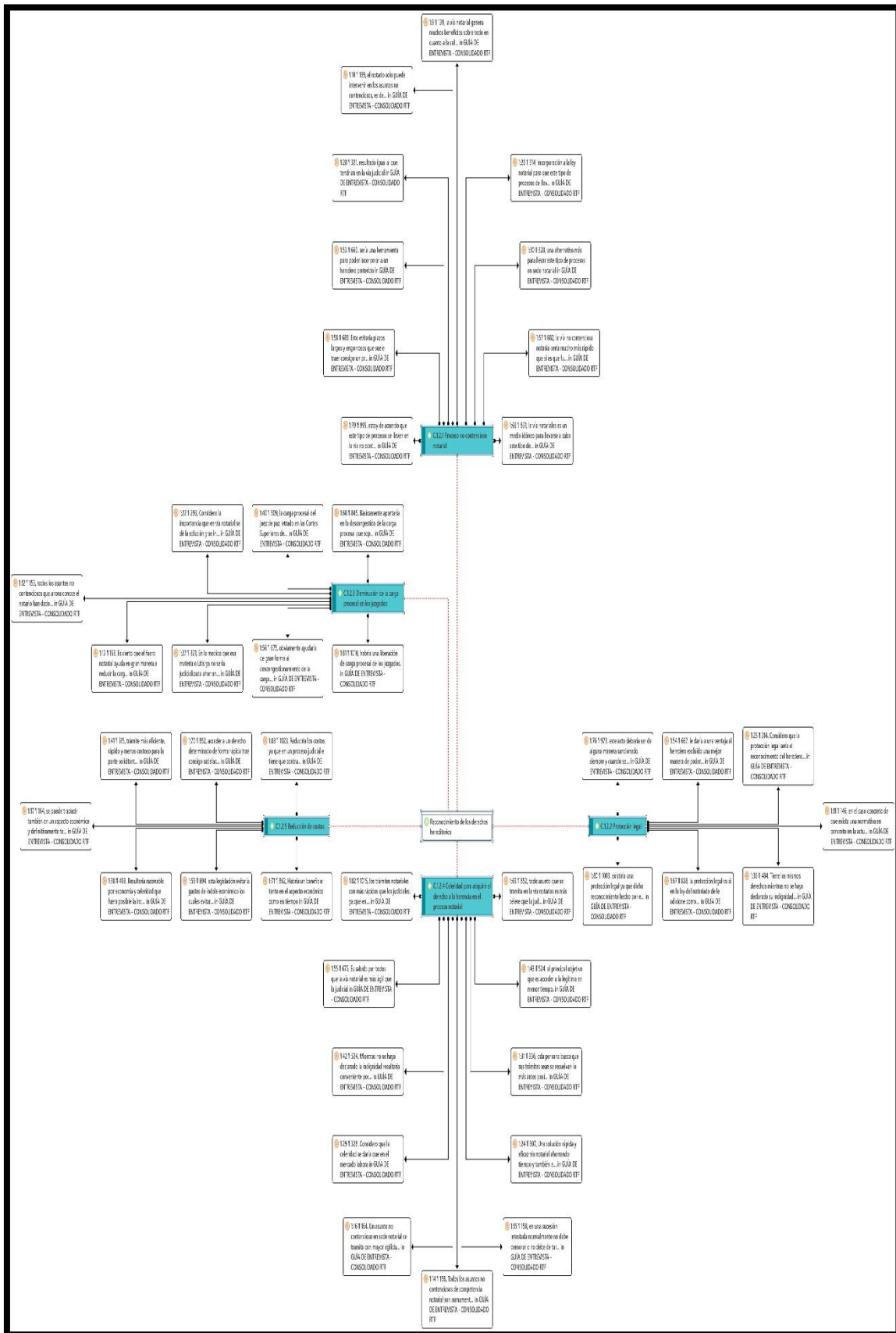


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de subcategoría petición de herencia se sostiene de los indicadores: derecho a la herencia, acceso a la masa hereditaria, vulneración al derecho sucesorio, derecho a la incorporación sucesoria y el heredero preterido. Con respecto al conocimiento sobre el trabajo a realizar, los entrevistados coincidieron que sería una acción abusiva excluir a una persona si sabemos que esta tiene vocación hereditaria respecto del causante, por lo que el hecho de olvidarlo o preterirlo sería una acción injusta y abusiva, esto debido a que se les afectaría sus derechos patrimoniales, siempre y cuando exista una masa hereditaria, la importancia de incorporar al heredero excluido en la sucesión intestada, se materializa objetivamente en el derecho a la herencia, sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza. Los entrevistados también mencionaron que si bien es cierto, toda exclusión de la sucesión interesada es atentatoria contra los derechos de cualquier persona, sin embargo esta situación se daría siempre y cuando no haya una justificación objetiva que demuestre que dicha exclusión esté debidamente justificada, es decir, que el heredero excluido haya sido declarado judicialmente indigno y que por lo tanto no reúne las condiciones necesaria para suceder y/o concurrir en la sucesión intestada conjuntamente con los demás coherederos. Asimismo indicaron que en nuestro ordenamiento jurídico existe la posibilidad de que el heredero pueda ser incluido en la sucesión intestada mediante la acción de petición de herencia y para ello tendría que realizarlo en la vía judicial, ya que esta última en la actualidad es el único camino que les permite hacer valer su derecho, existe muchos casos con relación a este tema, por lo que sería necesaria que, así como el proceso de sucesión intestada se realiza tanto en la vía judicial y notarial, también sería recomendable que la incorporación del heredero excluido se lleve a cabo en la vía no contenciosa notarial, siempre y cuando exista documento indubitable que el solicitante o accionante demuestre tener derechos hereditarios respecto del causando, caso contrario tendría que ser judicializado.

**Figura 2.**

*Análisis cualitativo de la subcategoría reconocimiento de derechos hereditarios*



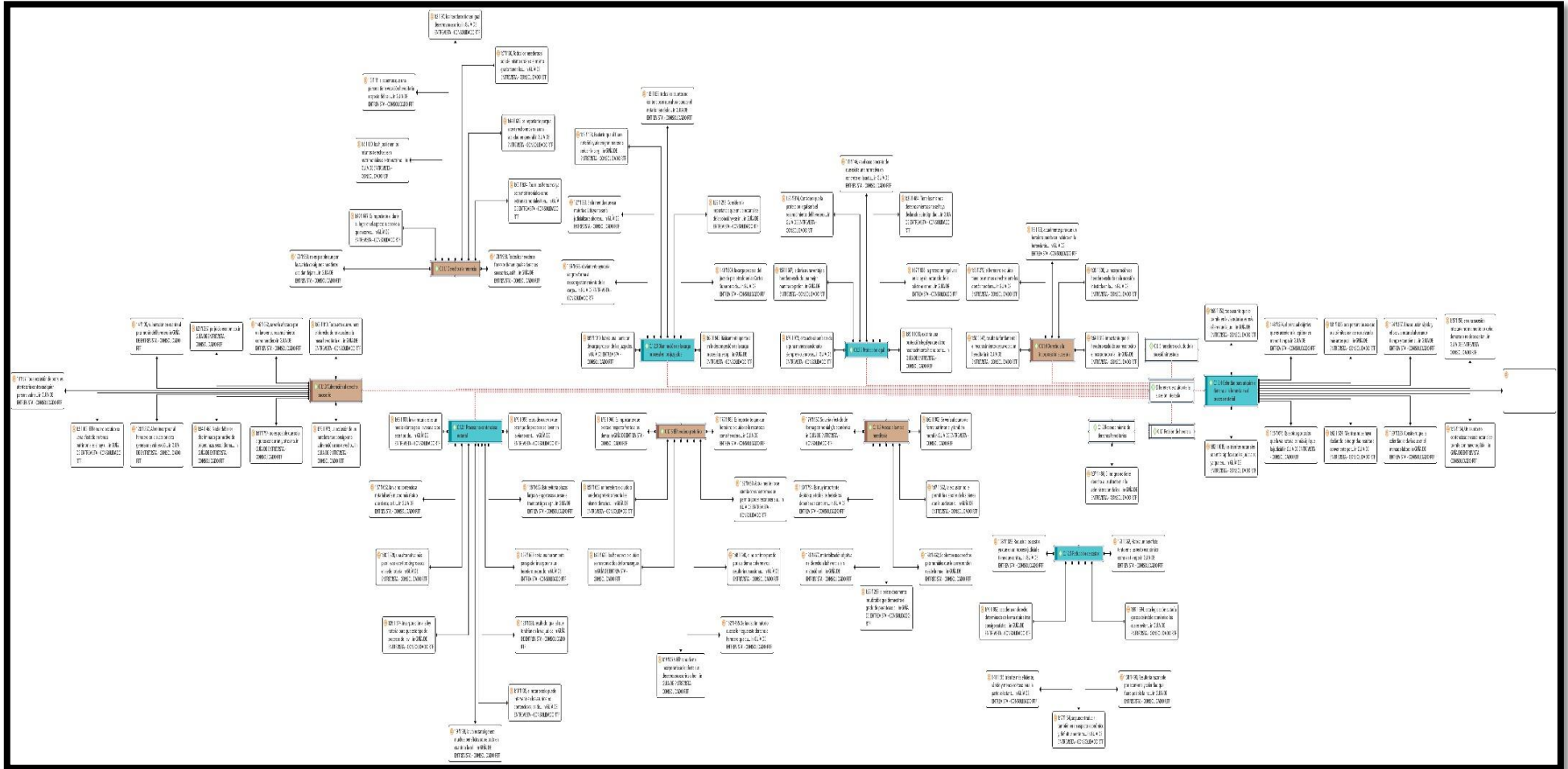
Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de la subcategoría reconocimiento de derechos hereditarios se sostiene de los indicadores: proceso no contencioso notarial, protección legal, disminución de la carga procesal en los juzgados, celeridad para adquirir el derecho a la herencia en proceso notarial y reducción de costos, con respecto al conocimiento sobre el trabajo a realizar, los entrevistados coincidieron que la vía no contenciosa notarían también sería un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido teniendo en cuenta que en la actualidad no es posible acudir a ella para solicitar este reconocimiento antes mencionado y si sería viable aplicarlo mientras no haya controversia entre las partes interesadas, en cuanto al hecho de ver este proceso no contencioso notarial como una manera de proteger legalmente los intereses del heredero excluido sería de gran apoyo a que este pueda acceder a sus derechos y a la disposición de la masa hereditaria siempre y cuando sea primero reconocido su derecho como heredero y siempre y cuando no exista Litis o pugna en el proceso. En cuanto a la aportación que la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados se llegó a coincidir que todos los asuntos no contenciosos que tiene en su competencia un notario público han dado lugar al descongestionamiento de los procesos judiciales, de la misma forma con respecto a la celeridad procesal para que un heredero excluido pudiese acceder a su derecho de herencia se considera que los procesos no contenciosos notariales son sumamente céleres y de llegarse a implementar esa normativa se podría obtener el mismo resultado que un proceso judicial pero de una manera más ágil y célere. Concerniente al cuestionamiento del tema económico de alguna manera haciendo una pequeña comparación con un proceso judicial en general los entrevistados comulgaron en la idea que un proceso no contencioso notarial definitivamente traería en este aspecto un beneficio de tiempo y el evitar mayores gastos a ese heredero que busca ser reconocido en la sucesión intestada, por lo tanto sería recomendable hacer una modificación a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, la cual podría dar facultades a los notarios públicos para poder tener competencia en este tipo de casos y poder realizar la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada por medio de un proceso no contencioso notarial.



Figura 3.

Análisis cualitativo de la categoría El heredero excluido de la sucesión intestada



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de la categoría, el heredero excluido de la sucesión intestada, se sostienen en la subcategoría petición de herencia el mismo que tiene como indicadores: derecho a la herencia, acceso a la masa hereditaria, vulneración al derecho sucesorio, derecho a la incorporación sucesoria y el heredero excluido. Como también se sostiene en la subcategoría reconocimiento de derechos hereditarios que tiene los siguientes indicadores: proceso no contencioso notaria, protección legal, disminución de la carga procesal en los juzgados, celeridad para adquirir el derecho a la herencia en proceso notarial y reducción de costos; es de mencionar que los entrevistados al responder la guía de entrevistas coinciden en sus respuestas en que se necesita realizar una variación de la normatividad actual respecto a la ley del notariado en asuntos no contenciosos, a fin de que se le permita a los herederos excluido contar con un mecanismo legal opcional que le pueda satisfacer sus necesidades y/o requerimiento de forma efectiva.

En nuestra opinión tomando como referencia las respuestas obtenidas de nuestros entrevistados, podemos mencionar que dichas respuestas guardan relación con los antecedentes planteados en nuestro trabajo de investigación que es Gil (2021), Huamán (2021), quienes mencionan que los notaros públicos aportarían en la descongestión de la carga procesal que soporta los juzgados, con el manejo eficiente que les faculta la Ley 26662, permitiendo que los herederos logren el reconocimiento de un derecho. A modo de reforzar lo mencionado según la teoría del iusnaturalismo, Massini (2010) menciona de forma sutil que el derecho a la herencia y de sucesiones tiene un aspecto racional que busca el bien común entre los herederos o en una comunidad.

## DISCUSIÓN

Como logro del trabajo de investigación se pudo observar que el heredero excluido de la sucesión intestada guarda estrecha relación con las sub categorías de petición de herencia y reconocimiento de derechos hereditarios, son dos los aspectos que asisten en la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial, por consiguiente todas las personas que fueron entrevistados coincidieron en sus respuestas, en el sentido que sería factible que los notarios también puedan intervenir en asuntos en que los herederos puedan concurrir a las notarías a fin de que también sean incorporados a la sucesión intestada siempre y cuando no haya contienda, así como también coincidieron por cuanto mencionaron que sería de gran apoyo en nuestra legislación el poder realizar una modificación o ampliación en nuestro ordenamiento jurídico, con relación a la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, ya que mediante la cual daría más facultades a los notarios públicos para poder incorporar a un heredero preterido por medio de un proceso no contencioso notarial. Lo propuesto coincide en lo referido por Gil (2021) y Huamán (2021) quienes alegan que sería necesario accionar en un proceso no contencioso notarial la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada, para así acceder a la masa hereditaria y pasar de ser un heredero preterido a ser uno reconocido, siendo este es uno de los objetivos más perseguidos por los descendientes o quienes creen tener el mismo rango hereditario de los demás, ya que el hecho de ser excluidos se les estaría causando un perjuicio patrimonial. Es por ello la necesidad de que dicha incorporación se dé lo más pronto posible, lo cual sólo se puede lograr en la vía notarial. Lo planteado concuerda con lo expuesto por Massini (2010) y Rodríguez (1993) en su Teoría del iusnaturalismo quienes nos hacen ver que la naturaleza propia de alguna manera buscará normas jurídicas que de manera constitutiva sean orientadas hacia el mejoramiento del bien común, el hecho de una exclusión de una sucesión intestada es un aspecto que encierra y comprende a toda una sociedad el dar una iniciativa de mejorar una parte de la legislación sería el tratar de perseguir el bien común con la importancia de favorecer el desarrollo personal de las personas que comprendan en una sociedad.

También se pudo apreciar que de las respuestas dadas por los entrevistados en forma conjunta que el objetivo general de analizar la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, se cumple a raíz que existe la necesidad de hacer un cambio o modificación en nuestra normativa nacional referente a la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, teniendo en cuenta que en el artículo 1 de dicha Ley, no ampara este pedido como un asunto que se puede dilucidar en esta vía. Asimismo, es importante que se haga una modificación a la Ley, para que las personas que tengan o se encuentren en una situación de la que estamos tocando tengan al menos dos opciones para que puedan hacer valer sus derechos siempre y cuando exista documento idóneo que pruebe el vínculo paterno filial con el causante, si como también las partes estén de acuerdo. Lo manifestado guarda relación con lo indicado por Gil (2021), quien menciona que el procedimiento judicial para solicitar la herencia no es un camino más ideal para la incorporación del heredero preterido en la sucesión intestada más aun cuando existe un acuerdo con los demás involucrados, ya que al estar todos de acuerdo la mejor opción sería llevarlo mediante un proceso no contencioso notarial. También guarda relación con la teoría del iusnaturalismo que según Massini (2010) lo define como la búsqueda que tiene de manera natural de alcanzar el bien común y nos hace el alcance también a las posesiones de las personas si traemos este punto y lo mencionamos sutilmente en la controversia del trabajo de investigación notaremos que el derecho a la herencia y las sucesiones van ligadas muy claramente a este aspecto el de normar de forma racional.

También se pudo ver que de las respuestas de los entrevistados de forma conjunta mencionaron con relación al primer objetivo específico. Analizar la situación de la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial. Cabe la necesidad de darle una protección legal a este tipo de peticiones, ya que en nuestro ordenamiento jurídico solo contamos con la acción de petición de herencia, que vendría ser el único camino que tenemos para que los herederos excluidos la sucesión intestada puedan hacer valer sus derechos hereditarios, sin embargo, este es un mecanismo o acto propio del cual puede valerse un

heredero, siendo ello así es que se debe tener en cuenta que dicha acción es de naturaleza real, por lo que no protegería la vocación hereditaria sino la restitución de los bienes, es por ello que existe la necesidad de una protección legal, la cual tendría que materializarse en la ampliación o modificación de la ley de competencia en asuntos no contenciosos. Lo manifestado guarda relación con lo indicado por Huamán (2021) quien menciona que el notario público aporta con el descongestionamiento de la carga que soportan los juzgados, a partir de un manejo eficaz y eficiente en los temas que le faculta la Ley 26662, por lo que, la intervención de los notarios en estos tipos de procesos serían oportunos y eficaces, toda vez que las partes de un proceso en su mayoría buscan satisfacer sus pretensiones mediante una vía más célere, para ello tendría darse una modificación a la Ley 26662, de esta manera habría una protección legal a este tipo de asuntos que se podrían tramitar en sede notarial. También guarda relación con la teoría fundamentada mencionada por Cuñat (2007) quien indica que el fin de la teoría fundamentada es crear una teoría que interprete un modelo de comportamiento considerado muy importante y conflictivo en los aspectos que se están estudiando, esta etapa va muy firmemente repleta de diferentes dudas sobre la conformación que debe de tener la narración el valor del poder especificar el grado metodológico que se debe de agregar y la porción que se dé a cada información dando así el aseguramiento de la consistencia de la teoría basado a los datos obtenidos o recopilados.

Por último también se pudo apreciar que de las respuestas de los entrevistados de forma conjunta en razón del segundo objetivo específico. Analizar la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial. Mencionan que existe una clara desventaja en el tiempo respecto al heredero excluido, toda vez que la única forma que tiene para solicitar su incorporación es mediante la acción de petición de herencia en la vía judicial, a pesar de tener documento indubitable que demuestra ser heredero del causante, por lo que la vía notarial sería un mecanismo alternativo que le permita celeridad en el reconocimiento de dicho derecho, teniendo en cuenta que los tramites notariales son más rápidos que los judiciales y que por ende el hecho de acceder a un derecho determinado de forma rápida trae consigo satisfacción a las partes, todo lo indicado por los

participantes guarda relación con lo indicado por Pintado (2021) quien menciona que la incorporación de un heredero por la vía notarial sería más célere, así mismo, hace mención que en un proceso judicial en cuanto a los plazos que se manejan en el mismo evitan que el heredero que no fue incluido pueda adentrarse de manera más rápida y oportuna para poder disponer y acceder a todo en cuanto le corresponde de lo dejado por el causante. También guarda relación con la teoría de la voluntad presunta del causante, que en palabras de Puig (1977) nos menciona, que cuando fallece una persona sin dejar testamento, deja abierta la posibilidad de presumir cual sería la voluntad que tenía o podría tener el causante respecto a quienes heredaría sus bienes, tomando en cuenta el vínculo de aceptación o afecto entre sus familiares.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Los participantes de forma conjunta manifestaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, debería habilitarse su trámite también en sede notarial, toda vez que habría una solución más rápida y eficaz, ahorrando tiempo y evitando la carga procesal en los juzgados referidos a ese tema, siempre y cuando exista documento indubitable que demuestre de forma objetiva ser legítimo heredero del causante, sin que haya oposición alguna por parte de los demás coherederos, siendo así, el heredero preterido tendría dos vías de acuerdo al escenario en el que se encuentre de solicitar su reconocimiento e incorporación a la sucesión intestada tanto en lo no contencioso notarial o en lo judicial.

**Segunda:** Los participantes de forma unánime mencionaron que en nuestro ordenamiento jurídico existe una falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial, en ese sentido manifestaron que se tendría que hacer una incorporación o modificación al artículo 1 de la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, por lo que ante el vacío que existe en nuestra ordenamiento jurídico, es pertinente que estos temas también sean una de sus facultades de los notarios, claro está, cumpliendo ciertos requisitos de validez y sin que se haya declarado su indignidad de dicho heredero.

**Tercera:** En las entrevistas realizadas de forma unánime a los participantes mencionaron que la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada en la vía notaria, básicamente se materializa en un perjuicio patrimonial, debido a que mientras más pase el tiempo, el patrimonio dejado por el causante tiende a ser disponible o desaparecido por los demás coherederos, ya que el tiempo que lleve un proceso judicial podría ser de gran perjuicio para este legatario olvidado, porque no podrá disponer libremente de los bienes que le corresponden por derecho, lo que evidentemente esta demora acarrearía un perjuicio, por lo que si esta incorporación a la sucesión intestada se daría también en sede notarial, de alguna u otro forma obtendrían tutela jurisdiccional efectiva.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en conjunto con el Colegio de Notarios de Arequipa, acuerden realizar un informe respecto a la modificación del segundo párrafo del artículo 664 del código civil y al artículo 1 de la Ley 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, teniendo en cuenta que el segundo párrafo del artículo 664 preceptúa lo siguiente: A la pretensión a que se refiere el párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero al peticionante si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se ha preterido sus derechos; debiendo de quedar como: debe declararse como heredero a aquel que considere haber sido preterido sus derechos en la sucesión intestada ya sea en vía judicial o notarial, pudiendo excluirlos o concurrir con aquellos que fueron declarados herederos. Con relación a la Ley 26662, se debe de incorporar un séptimo inciso como: declaración del heredero preterido, al artículo 1. Con lo cual se lograría que la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada pueda tramitarse también en la vía no contenciosa notarial. Todo lo indicado en líneas precedentes tendría que ser puesto de conocimiento al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, para que a través de él, el poder legislativo haga las modificaciones normativas que se requiere.

**Segunda:** Con lo mencionado en el párrafo precedente y que la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada se tramite también en la vía no contenciosa notarial, el heredero preterido tendrá la carga de la prueba en demostrar ser legítimo sucesor del causante, por lo que tendrá que presentar documento indubitable, como la partida de nacimiento que genere certeza al notario de que su derecho que pretende se le reconozca es legítimo, es decir, que la partida de nacimiento que se presente en sede notarial, no debe contener errores que ameriten su rectificación, asimismo, los demás coherederos reconocidos en la sucesión intestada deben estar de acuerdo. Con lo indicado se lograría una mejora en la administración de justicia reduciendo en gran medida la carga procesal que soportan los juzgados y logrando la satisfacción de las partes.



**Tercera:** Siendo así los notarios tendrían la facultad de resolver este tipo de solicitudes materializados en un nuevo instrumento público y progresiva inscripción en la superintendencia nacional de los registros públicos, sin que los interesados no necesariamente acudan a la vía judicial, precisando también que al tener un amparo legal, existiría una tutela jurisdiccional efectiva para las personas que pretenden se les reconozca un derecho que se les asiste.

## REFERENCIAS

- Cardona, S. (2021). "Acción De Petición De Herencia y Sus Posibles Lagunas Legales", Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado, Universidad Pontificia Bolivariana – Colombia.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS%20%20JOEL%20CHACON/TRABAJODE%20INVESTIGACION%20-%20COLUMBIA.pdf
- Jiménez C. (2020) "Trámite de la sucesión testamentaria ante notario público en este Estado de Jalisco", Artículo de Investigación sobre derecho justicia vol.3 N°.8, pp. 4-5 (2020) Universidad de Guadalajara. UDG, Jalisco – México.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S244851362018000100106](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S244851362018000100106)
- Peves M. (2021) ¿Qué hacer en caso de sucesión intestada ante pluralidad de herederos? Artículo de Z H Consultores PP 1 (2021) Z H consultores 2022 Lima  
–Perú. <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/que-hacer-en-caso-de-sucesion-intestada-ante-pluralidad-de-herederos/>
- Zuta E. (2021) La acción petitoria de herencia en los casos de sucesión intestada diferencias entre la vía notarial y judicial *Articulo Gerencia de Programas y Proyectos de Desarrollo Pontificia Universidad Católica del Perú* IUS 360 p p 2- 3 (2021) PUCP Lima –Perú. <https://ius360.com/la-accion-petitoria-de-herencia-en-los-casos-de-sucesion-intestada-erika-zuta/>
- Tarazona, F. (2021) "Los asuntos no contenciosos de competencia notarial" LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón volumen 17 N° 2 p p 327 (2021) UNIFE Lima-Perú.  
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2475>
- Gil, M. (2021) La Inclusión del Heredero Forzoso no Incorporado en la Sucesión Intestada a Través de un Nuevo Asunto No Contencioso Notarial (tesis de posgrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS%20%20JOEL%20CHACON/TESIS%20-%20Gil%20Salinas,%20Mayra%20Mirella.pdf

- Huamán, R. (2021), *Inclusión De Heredero Preterido Como Asunto No Contencioso De Competencia Notarial*, (Tesis de Posgrado) Universidad San Martín de Porres, Perú.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS%20-%20JOEL%20CHACON/huaman\_pr%20-%20TESIS.pdf
- Chira, N. (2022). *La acción de petición de herencia y su relación con las sucesiones intestadas*, Lima, 2022 (Tesis de Pregrado), Universidad Peruana De Las Américas, Perú.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS%20-%20JOEL%20CHACON/CHIRA%20CHUNGA%20-%20TESIS.pdf
- Carbajal, T. (2019) *Ampliación de sucesión intestada y la inclusión de herederos preteridos como asunto notarial no contencioso en el distrito de comas*. Tesis para obtener el título profesional de abogado, UCV Universidad Cesar Vallejo, Perú.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59419>
- Pintado, C. (2021) *La Incorporación del Proceso de Petición de Herencia a la vía Notarial y su Efecto en la Celeridad Procesal Piura*, Tesis para título de Abogado UCV Universidad Cesar Vallejo Trujillo- Perú.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71697?show=full>
- Ortiz, A. (2020) *El derecho de autonomía de voluntad y el principio de formalidad en los actos que generan consecuencias jurídicas a partir de la sucesión*, Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional, UTA Universidad Técnica de Ambato Guayaquil Ecuador intestada Ambato, Ecuador.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS%20-%20JOEL%20CHACON/FJCS-POSG-219%20%20Ambato%20ecuador%202020%20-%20INTERNACIONAL.pdf
- Ochoa, T. (2017) *Los vacíos del derecho civil en la partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada*. Tesis para obtener el título de abogada, UTM universidad técnica de Machala, Ecuador.  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T->

2171\_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf

Gózales, L. y Guzmán, M. (2019) Acción de petición de herencia en el Derecho Civil sustantivo y adjetivo nicaragüense: Derecho de oposición, Tesis para optar por el título de abogadas UCANI Universidad Centroamericana, de Managua Nicaragua.  
file:///C:/Users/Mi%20Pc/Documents/TESIS  
%20-  
%20JOEL%20CHACON/UCANI5709%20(Nicaragua)%20-  
%20INTERNACIONAL.pdf

Narváez, E. (2021) *“La falta de normativa expresa, limita las atribuciones de los Notarios Públicos en los procesos de partición extrajudicial vulnerando principios de uniformidad y simplificación, limitando el derecho a heredar de las personas”* Tesis previa a la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador – Universidad Nacional De Loja  
– Ecuador.

[https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23965/1/Edison%20Andr%20c3%a9s\\_Narv%20c3%a1ez%20Atarihuana.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23965/1/Edison%20Andr%20c3%a9s_Narv%20c3%a1ez%20Atarihuana.pdf)

Serrano, M. (2021) *“Mecanismos de protección a los herederos privados de parte de su legítima mediante la simulación”*, Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile – Chile.  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182202>

Pérez, J. y Medina, G. (2011). Acciones judiciales en el derecho sucesorio. (2.<sup>a</sup> ed.). Bustamante E. (2006) *Vocación hereditaria en el derecho sucesorio peruano* Revista

Foro Jurídico Vol. 1, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cuñat R. (2007) *Aplicación de la teoría fundamentada (Grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas*. Artículo decisiones globales Asociación Europea de Dirección y Economía de Empresa. Congreso Nacional 20. 2006. Palma de Mallorca.

Abreu J. García A. Corbacho R. (2007) *Evolución de la teoría fundamentada como técnica de Análisis Cualitativo* libro de cuadernos metodológicos

- 40 Centro de Investigaciones Sociológicas Montalván – Madrid España.
- Massini C. (2010) *Iusnaturalismo e interpretación jurídica* Universidad de la Sabana Chía, Colombia - Diciembre 2010 Volumen 19 N°2.
- Rodríguez J. (1993) *El iusnaturalismo de John Finnis* anuario de filosofía del derecho (1993) Santiago de Compostela La Coruña-España.
- Puig, F. (1977) *Fundamento de Derecho Civil*. TomoV, Volumen III, España, Casa Editorial Bosch, 2ª Edición. pp. 630.
- Vivas, I. (2000) *La acción de petición de herencia: una breve crónica jurisprudencial*  
Revista Aranzadi de Derecho patrimonial Universidad de Sevilla – España.
- Ovsejevich, L. (1964) *Petición de Herencia* Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XXII  
- Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina.
- López, N. (2019) *Acciones de investigación de paternidad o de reconocimiento de hijo o de filiación y la denuncia de la sucesión con la pretensión de que se le declare heredero en un juicio sucesorio intestamentario. No pueden acumularse en una sola demanda, al depender la segunda de la primera, conforme al artículo 31 del código de procedimientos civiles para el distrito federal, aplicable para la ciudad de México*. Tesis y jurisprudencia tesis aisladas civil décimo quinto tribunal colegiado en materia civil del primer circuito.
- Rivas, S. (2014) *Derecho sucesorio de los hijos* gaceta civil & procesal civil 2 Tomo 22. Bernal, C. (2010) *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* Universidad de La Sabana, Colombia s 3ra Edición.
- Hernández, R. (2014) *Metodología de la investigación* Centro de Investigación y del Doctorado en Administración de la Universidad de Celaya sexta Edición.
- Duverger, M. (1962) *Métodos las Ciencias Sociales*. Barcelona. Ed. Ariel, Demos Col. de Ciencias Políticas.
- Jordán A. Contreras G. Camacho G. (2015) *Metodología de la Investigación Educativa* universidad de las tunas-Cuba.

## **Anexo**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<b>Problema general</b> ¿Cuál es la situación de la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021?  <b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivo general</b> Analizar la incorporación del heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.  <b>Objetivos específicos:</b>	<b>Categoría: El heredero excluido de la sucesión intestada</b>		
		<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems e la entrevista</b>
		<b>Petición de herencia</b>	Derecho a la herencia Acceso a la masa hereditaria Vulneración al Derecho Sucesorio Derecho a la incorporación sucesoria El heredero preterido	1 al 5

<p>¿Cuál es la situación de la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial?</p> <p>¿Cuál es la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial?</p>	<p>Analizar la situación de la falta de regulación legal en relación a la no incorporación del heredero forzoso a la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial</p> <p>Analizar la situación que genera la demora del no incorporar al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial.</p>	<p><b>reconocimiento de derechos hereditarios</b></p>	<p>Proceso no contencioso notarial Protección legal Disminución de la carga procesal en los juzgados Celeridad para adquirir el derecho a la herencia en proceso notarial Reducción de costos</p>	<p>6 al 10</p>
--	---	---	---	----------------



TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p><b>ENFOQUE:</b> Cualitativo. <b>Diseño.</b> Fenomenológico.</p> <p><b>TIPO:</b> Explicativo.</p> <p><b>NIVEL:</b> Correlacional</p>	<p><b>Población censal:</b> Estuvo conformada por 06 participantes entre ellos uno es notario público y cinco abogados entendidos en el tema de sucesiones</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación Atlas.ti 22</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización para procedimiento de información

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Entrevista
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	El heredero excluido de la sucesión intestada	C1.1	Petición de herencia	C1.1.1	Derecho a la herencia	1,2,3,4,5
				C1.1.2	Acceso a la masa hereditaria	
				C1.1.3	Vulneración al derecho sucesorio	
				C1.1.4	Derecho a la incorporación sucesoria	
				C1.1.5	El heredero preterido	
		C1.2	Reconocimiento de derechos hereditarios	C1.2.1	Proceso no contencioso notarial	6,7,8,9,10
				C1.2.2	Protección legal	
				C1.2.3	Disminución de la carga procesal en los juzgados	
				C1.2.4	Celeridad para adquirir el derecho a la herencia en el proceso notarial	
				C1.2.5	Reducción de costos	

### **Anexo 3: Ficha técnica**

**Ficha técnica:**

<b>Denominación:</b>	Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.
<b>Autores:</b>	Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda
<b>Participantes:</b>	6 personas
<b>Tiempo:</b>	30 minutos
<b>Objetivo:</b>	obtener información relevante en relación a la Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.

## **Anexo 4: Instrumento**

## Guía de entrevista

Datos

:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Notario Público de Arequipa
<b>Nombres y apellidos</b>	Dr. Julio Ernesto Escarza Benítez
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado1 (Entrev.1)
<b>Fecha</b>	22 de junio del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Notaria Escarza – Distrito Mariano Melgar

**Categoría: El heredero excluido de la sucesión intestada**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6		¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?

7	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?
---	--	--

<b>8</b>		¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?
<b>9</b>		¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?
<b>10</b>		¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?



### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p><b>¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?</b></p>	<p>Toda exclusión de por sí es atentatoria contra cualquier persona vulnerando sus derechos, se entiende que los herederos tienen igual derechos sucesorios definitivamente sería abusivo excluir sin motivo a una persona.</p>
2	<p><b>¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?</b></p>	<p>El heredero excluido se vería afectado en temas patrimoniales si hay una masa hereditaria, se entiende que hay activos y pasivos en todo caso el activo sería mucho más cuantioso, entonces definitivamente habría una vulneración en cuanto al patrimonio del heredero.</p>
3	<p><b>¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Eso sería una situación abusiva si sabemos que una persona tiene vocación hereditaria respecto del causante lo lógico es que sea llamada a la herencia y olvidarlo, preterirlo resultaría una acción injusta y abusiva.</p>
4	<p><b>¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?</b></p>	<p>Para sanear o superar esta vulneración al derecho al heredero lo lógico es que tenga que ser incluido en la sucesión hereditaria y eso va importar un nuevo pronunciamiento de la autoridad jurisdiccional según el orden de casos que tenemos actualmente para que un heredero pueda ser incluido en la herencia tiene que hacer su acción petitoria de herencia y eso tendría que realizarlo a través de la vía judicial.</p>

5	<p><b>¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Todos los herederos si son del mismo orden o el mismo grado tienen los mismos derechos, los hijos tienen los mismos derechos sean matrimoniales o extramatrimoniales, reconocidos voluntariamente o que hayan sido reconocidos por la vía judicial o incluso los adoptados tienen los mismos derechos, no habría razón alguna para preterir de ninguna manera a un heredero que tenga su vocación de tal.</p>
6	<p><b>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</b></p>	<p>Sabemos que hoy por hoy en la actualidad no es posible. El heredero excluido, el heredero preterido solamente puede recurrir a la vía judicial. Hay muchas aristas que se tendrían que ver en este tema para que se pueda recurrir a la vía Notarial teniendo en cuenta que la vía notarial solamente se puede aplicar a asuntos no contenciosos entonces si es que esta inclusión del heredero a la herencia generaría Litis o generaría controversia definitivamente no sería la indicada, pero sería cuestión de analizar el tema en concreto, es cierto que la vía notarial genera muchos beneficios sobre todo en cuanto a la celeridad y también redonda en el aspecto económico pero habría que revisar bien el tema porque el notario solo puede intervenir en los asuntos no contenciosos, es decir donde no haya controversia entre las partes.</p>
7	<p><b>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero o excluido en la vía notarial?</b></p>	<p>Habría que ponernos en el caso concreto de que exista una normativa en concreto en la actualidad no existe pero si es que se propone o hubiese una iniciativa legislativa en ese sentido si sería conveniente, hasta el momento que el asunto se torna en litigioso si se torna en un asunto litigioso, controvertido donde haya pugna, donde haya intereses encontrados entre las partes definitivamente el poder judicial es el más llamado a resolver ese problema.</p>
8	<p><b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de</b></p>	<p>Definitivamente la experiencia enseña de que en todos los asuntos no contenciosos que ahora conoce el notario han dado lugar al descongestionamiento de los procesos judiciales. Es cierto que el fuero notarial ayuda en gran manera a reducir la carga laboral que de por sí ya es muy recargada de los juzgados y de los</p>

	<b>los juzgados?</b>	órganos de administración de justicia y claro si este teme se diseña
--	----------------------	--

		bien, este tema se piensa bien podría ser una buena solución para no recargar las labores del poder judicial y sobre todo para brindar una respuesta oportuna para los justiciables.
9	<b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b>	Todos los asuntos no contenciosos de competencia notarial son sumamente céleres por ejemplo en una sucesión intestada normalmente no debe demorar o no debe de tardar más de mes y medio y eso definitivamente comparado con lo que demoraría en el poder judicial es ostensible la diferencia el fuero notarial estaría en posibilidades de dar una respuesta no solamente para estos asuntos si no para diversos asuntos que ya los conoce el notariado.
10	<b>¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada a mediante la vía no contenciosa notarial?</b>	Un asunto no contencioso en sede notarial se tramita con mayor agilidad que en el poder judicial estamos hablando de tiempo y el tiempo se puede traducir también en un aspecto económico y definitivamente tener una respuesta oportuna ágil puede ayudar en gran medida en las expectativas de las personas.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Datos

:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogada de familia
<b>Nombres y apellidos</b>	Merly Laura Del Águila Rivera
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 2 (Entrev.1)
<b>Fecha</b>	24/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Estudio Jurídico – Cercado de Arequipa

**Categoría:** El heredero excluido de la sucesión intestada

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud. Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?
7		¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?

8

¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?

<b>9</b>		¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?
<b>10</b>		¿En su opinión de qué forma beneficiaria en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	Considero la importancia porque el heredero excluido tiene los mismos derechos ante los demás herederos a excepción de alguna causal que lo excluya, como podría ser la indignidad prescrita y sancionada por el código civil peruano.
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	El hecho de no incorporarlo se le afecta sus derechos sucesorios o hereditarios. Dicho de otra manera no podrían acceder al patrimonio hereditario dejado por el causante, ya sea en sus distintas modalidades o especies.
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	Al no incorporar al heredero en la sucesión esto genera una vulneración a sus derechos que por legítimo derecho le corresponde y también se le generaría un perjuicio económico.
4	¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	Considero la importancia que en vía notarial se dé la solución y se incluya al heredero a la sucesión intestada con la finalidad de evitar un proceso judicial que involucra a todo el aparato judicial
5	¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?	Son los mismos derechos si son legalmente sucesores del causante, es decir, si existe documento indubitable que demuestra el grado de parentesco con el causante. En esa línea de ideas todos tendrían los mismos derechos hereditarios.



6	<p>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</p>	<p>Una solución rápida y eficaz vía notarial ahorrando tiempo y también evitando carga procesal en el poder judicial pues no se verían ya esos conflictos en sede judicial, a menos que haya duda respecto de los medios probatorios.</p>
7	<p>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero o excluido en la vía notarial?</p>	<p>Considero que la protección legal sería el reconocimiento del heredero y ser parte de la masa hereditaria, para ello se tendría que hacer una incorporación a la ley notarial para que este tipo de procesos de lleven también como un asunto no contencioso, claro está cumpliendo ciertos requisitos indispensables.</p>
8	<p>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</p>	<p>En la medida que esa materia o Litis ya no sería judicializada ahorrando esfuerzo humano y liberando carga procesal en los juzgados, asimismo, las personas tendrían un resultado igual al que tendrían en la vía judicial.</p>
9	<p>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</p>	<p>Considero que la celeridad se daría que en el mercado laboral, ya que los usuarios tendrían una alternativa más para llevar este tipo de procesos en sede notarial, ojo siempre que no haya contienda que evite que este proceso de lleve en sede notarial, caso contrario se tendría de tramitar en sede judicial.</p>

10	<b>¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?</b>	No considero que hubiera beneficio económico, pues igual los costos notariales son más onerosos que un juzgado, solo creo que la diferencia sería el tiempo, ya que toda persona busca que sus trámites sean se resuelvan lo más antes posible.
----	---	---

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Magister en derecho
<b>Nombres y apellidos</b>	Richard Antony Pedro Adolfo Junior Ramos Chirinos
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 3 (Entrev.3)
<b>Fecha</b>	25 de junio del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Estudio Jurídico – Cercado de Arequipa

**Categoría:** El heredero excluido de la sucesión intestada

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?
7		¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?
8		

		¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?
<b>9</b>		¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?
<b>10</b>		¿En su opinión de qué forma beneficiaria en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p><b>¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?</b></p>	<p>Seria discriminatorio que se le niegue este derecho al heredero que cumpla las condiciones necesarias para suceder: a) existencia; b) capacidad; c) dignidad; y d) que no haya otra persona con mejor vocación hereditaria.</p>
2	<p><b>¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?</b></p>	<p>Se afectan sus derechos patrimoniales que le corresponden desde la muerte del causante, resultando discriminatorio que se le dé un trato desigual si no ha incurrido en indignidad.</p>
3	<p><b>¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Su vulnera derechos constitucionales: Constitución Política de 1993, Artículo 2o Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.</p> <p>Artículo 2o Toda persona tiene derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.</li> <li>2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.</li> </ol>
4	<p><b>¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?</b></p>	<p>La importancia se constituye en la materialización objetiva del derecho a la herencia, sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza.</p>

5	<p><b>¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Tiene los mismos derechos mientras no se haya declarado su indignidad de acuerdo con el artículo 670 del Código Civil: La indignidad es personal. Los derechos sucesorios que pierde el heredero indigno pasan a sus descendientes, quienes los heredan por representación. El indigno no tiene derecho al usufructo ni a la administración de los bienes que por esta causa reciban sus descendientes menores de edad.</p>
6	<p><b>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</b></p>	<p>Resultaría razonable por economía y celeridad que fuera posible la incorporación del heredero excluido en la sucesión intestada en la vía notarial porque el Poder Judicial tiene sobrecarga y ocasiona que estos procesos demoren años</p>
7	<p><b>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero o excluido en la vía notarial?</b></p>	<p>La incorporación del heredero excluido en la sucesión intestada en la vía notarial mejoraría el acceso a la tutela efectiva de sus derechos porque el Poder Judicial tiene sobrecarga y ocasiona que estos procesos demoren años.</p>
8	<p><b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</b></p>	<p>La sucesión intestada en sede judicial es tramitada a través del proceso no contencioso sin embargo dentro del sistema judicial, el trámite de sucesión intestada a pesar de lo simple que parezca la tramitación, se vuelve largo el proceso, toda vez é la carga procesal del juez de paz letrado en las Cortes Superiores de Justicia a la fecha es abrumante.</p>

9	<p><b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b></p>	<p>A través de un nuevo Asunto No Contencioso de Competencia Notarial denominado Inclusión de heredero, se generaría un trámite más eficiente, rápido y menos costoso para la parte solicitante, acreditando la sola partida de nacimiento que certifique su condición como heredero de su causante.</p>
10	<p><b>¿En su opinión de qué forma a beneficiaria en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada a mediante la vía no contenciosa notarial?</b></p>	<p>Mientras no se haya declarado la indignidad resultaría conveniente porque un proceso judicial involucra tiempo y dinero para las partes, y la posibilidad de poder incorporar otra solución en sede administrativa a los solicitantes beneficiaría a la comunidad en general, y se lograría el principal objetivo que es acceder a la legítima en menor tiempo.</p>

## Guía de entrevista

Datos

:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogada de familia
<b>Nombres y apellidos</b>	Yuliana Franca Holz Benegas
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 4 (Entrev.4)
<b>Fecha</b>	22 de junio del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Corporación YHB – Cercado de Arequipa

**Categoría:** El heredero excluido de la sucesión intestada

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?
7		¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?
8		



		¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?
<b>9</b>		¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?
<b>10</b>		¿En su opinión de qué forma beneficiaria en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p><b>¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?</b></p>	<p>Bueno es importante porque este derecho encierra a una sociedad en general el hacer respetar este derecho nos garantizaría que los herederos excluidos sean reconocidos de forma segura.</p>
2	<p><b>¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?</b></p>	<p>El heredero al ser excluido de la sucesión intestada obviamente se vería afectado por un lado en su reconocimiento como heredero pero aún más en el aspecto patrimonial por que la exclusión no le permitiría disponer de los bienes que le pudiesen corresponder.</p>
3	<p><b>¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Si un heredero tuviese todo el derecho asignado por su ascendente y el no ser incorporado por sus demás coherederos resultaría un accionar a todas luces injustas y desiguales y en algunos casos premeditados.</p>
4	<p><b>¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?</b></p>	<p>Es importante el darle su lugar en el aspecto sucesorio a quien corresponda que por algún motivo hubiese sido excluido de o desplazado o mejor dicho no tomado en cuenta en la sucesión intestada resultaría fundamental el reconocimiento de su vocación hereditaria.</p>
5	<p><b>¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?</b></p>	<p>Pues un heredero excluido o heredero preterido tendría los mismos derechos que otro heredero que comparta el mismo rango sucesorio de ser el caso estos estarían en las mismas circunstancias y por lo tanto el mismo derecho a ser reconocido y por ende al acceso al patrimonio si lo hubiese.</p>

6	<p><b>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</b></p>	<p>Actualmente no se cuenta con una norma que permita poder reconocer a un heredero excluido de manera no contenciosa notarial pero si en caso en algún momento se llegase a dar sería una herramienta para poder incorporar a un heredero preterido.</p>
7	<p><b>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero o excluido en la vía notarial?</b></p>	<p>Si existiese una iniciativa que dé luz verde a esta posible norma le daría a una ventaja al heredero excluido una mejor manera de poder proteger su derecho sucesorio el cual también traerá el poder resguardar los bienes patrimoniales que le puedan suceder .</p>
8	<p><b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</b></p>	<p>Es sabido por todos que la vía notarial es más ágil que la judicial si nos ponemos en el caso hipotético que estuviera normada esa iniciativa legal obviamente ayudaría de gran forma al descongestionamiento de la carga procesal.</p>
9	<p><b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b></p>	<p>En el aspecto de la celeridad es decir agilidad si se pudiese realizar esta incorporación de un heredero excluido por la vía no contenciosa notarial sería mucho más rápido que si es que fuese llevado en la vía notarial Esto evitaría plazos largos y engorrosos que suele traer consigo un proceso judicial.</p>

10	<p>¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada a mediante la vía no contenciosa notarial?</p>	<p>Si se pudiese lograr o se daría esta legislación evitaría gastos de índole económico los cuales evitarían gastos como el contratar un representante legal y demás que involucran llevar un proceso en la vía judicial.</p>
----	---	---

## Guía de entrevista

Datos

:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogada de familia y conciliadora
<b>Nombres y apellidos</b>	Milagros Fiorella Mansilla Velásquez
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 5 (Entrev.5)
<b>Fecha</b>	23 de junio del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Centro de Conciliación Arequipa – Cercado de Arequipa

**Categoría:** El heredero excluido de la sucesión intestada

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?
7		¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?

8

--

		<b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</b>
<b>9</b>		<b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b>
<b>10</b>		<b>¿En su opinión de qué forma beneficiaria en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?</b>

### Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	Es muy importante debido que todos los herederos deberían de concurrir a la masa hereditaria del causante y no es posible que solo algunos concurren y otros no.
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	Se vería afectado de forma patrimonial y también moral, ya que de no acceder a una parte del patrimonio dejado por el causante nacería un daño moral a consecuencia del abuso que están cometiendo los demás herederos que si fueron reconocidos.
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	Todo acto que vulnere el derecho de no acceder a la masa hereditaria de uno o varios sucesores es reprochable, toda que todos los herederos deberían concurrir de forma conjunta sin discriminación, a menos que haya incurrido en la causal de indignidad.
4	¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	Es muy importante que el heredero excluido sea reconocido e incorporado a la sucesión intestada como heredero del causante, ya que solo de esa forma podría reclamar o reivindicar los bienes que por herencia le corresponde.
5	¿Para Ud. en qué medida el heredero pretérito tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la	Todos los herederos ya sean matrimoniales como extramatrimoniales tienen los mismos derechos sucesorios frente a los demás, lo que ningún heredero debería ser excluido.



	<b>sucesión intestada?</b>	
--	--------------------------------	--

6	<p><b>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</b></p>	<p>En mi opinión debo de manifestar que la vía notariales es un medio idóneo para llevarse a cabo este tipo de procedimientos, siempre y cuando existan documentos que no ameriten rectificación, de lo contrario se tendría que judicializar.</p>
7	<p><b>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero o excluido en la vía notarial?</b></p>	<p>Considero que la protección legal va si en la ley del notariado de le adicione como un asunto de competencia notarial este tipo de pedidos, de esa forma los procesos de reconocimientos hechos en sede notarial serian completamente legales y protegidos por la ley.</p>
8	<p><b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</b></p>	<p>Básicamente aportaría en la descongestión de la carga procesal que soportan hoy en día los juzgados, y que producto de ello existe la demora en la solución de conflictos.</p>
9	<p><b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b></p>	<p>Es preciso indicar todo asunto que se tramita en la vía notarias es más célere que la judicial, y por ende el hecho de acceder a un derecho determinado de forma rápida trae consigo satisfacción para los usuarios.</p>

10	<p>¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?</p>	<p>Habría un beneficio tanto en el aspecto económico como en tiempo, ya que no estaría pagando honorarios profesionales de los abogados, aranceles judiciales y/o cédulas de notificación, así como mientras más tiempo demore más es el gasto.</p>
----	---	---

## Guía de entrevista

Datos

:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado
<b>Nombres y apellidos</b>	Francis Fedoor Aragón Sánchez
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 6 (Entrev.6)
<b>Fecha</b>	23 de junio del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Estudio Jurídico – Cercado de Arequipa

**Categoría:** El heredero excluido de la sucesión intestada

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Petición de herencia</b>	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?
2		¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?
3		¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?
4		¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?
5		¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?
6	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?
7		¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?

8

		¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?
<b>9</b>		¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?
<b>10</b>		¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?

**Matriz de respuestas**

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	Es importante que exista el respeto frente a los demás, ya que no es posible que por la avaricia de algunos herederos decidan dejar sin herencia a otro heredero, solo porque ellos así lo decidan sin tener el mínimo respeto por los demás.
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	Se vería afectado de forma patrimonial y/o económica, ya que la masa hereditaria está compuesto por propiedades.
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	La exclusión de un heredero trae consigo una vulneración a sus derechos sucesorios, toda vez que se le estaría limitando la posibilidad de obtener una parte de la masa hereditaria dejada por el causante, por lo que en mi opinión este acto debería ser de alguna manera sancionado, siempre y cuando se demuestre el dolo de los herederos que actuaron la finalidad de perjudicarlo.
4	¿Para Ud.Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	Es importante que aun heredero excluido se le reconozca como heredero del causante, ya que por ley le corresponde formar parte de la masa hereditaria.

5	<b>¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?</b>	Todos los herederos forzosos tienen iguales derechos sucesorios, así hayan nacido dentro o fuera del matrimonio.
---	--	--



6	<p><b>¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?</b></p>	<p>En mi opinión, estoy de acuerdo que este tipo de procesos se lleven en la vía no contenciosa notarial, claro, siempre que exista medios probatorios idóneos que demuestren sin duda alguna el vínculo paterno filial entre el causante y el que pide dicho reconocimiento e incorporación a la sucesión intestada.</p>
7	<p><b>¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditario del heredero o excluido en la vía notarial?</b></p>	<p>Si los notarios estarían facultados en llevar este tipo de procesos como asunto de competencia notarial, existiría una protección legal ya que dicho reconocimiento hecho por el notario público surtiría los mismos efectos de como si lo hubiera hecho un juez.</p>
8	<p><b>¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?</b></p>	<p>En si aportaría mucho, ya que habría una liberación de carga procesal de los juzgados, ya que en vez de calificar este tipo de pedidos, estarían trabajando en otro caso.</p>
9	<p><b>¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?</b></p>	<p>En mi opinión los trámites notariales son más rápidos que los judiciales, ya que en los juzgados se manejan en base a etapas procesales las cuales se deben de cumplir conforme lo manda la ley, y los plazos normalmente no se cumplen. En cambio en sede notarial los plazos son más cortos y casi siempre se cumplen.</p>

10	<p><b>¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero o excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada a mediante la vía no contenciosa notarial?</b></p>	<p>Reduciría los costos, ya que en un proceso judicial se tiene que contratar abogado, pagar honorarios, pagar aranceles judiciales. En cambio en la notaria no necesariamente se contrata abogados ya que las notarías tienen un área de orientación.</p>
----	--	--

**Anexo 5: Certificado de validez de expertos**



## Matriz de categorización de Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	El heredero excluido de la sucesión intestada	C1.1	Petición de herencia	C1.1.1	Derecho a la herencia	1,2 ,3 ,4,5
				C1.1.2	Acceso a la masa hereditaria	
				C1.1.3	Vulneración al derecho sucesorio	
				C1.1.4	Derecho a la incorporación sucesoria	
				C1.1.5	El heredero preterido	
		C1.2	Reconocimiento de derechos hereditarios	C1.2.1	Proceso no contencioso notarial	6,7 ,8 ,9 ,10
				C1.2.2	Protección legal	
				C1.2.3	Disminución de la carga procesal en los juzgados	
				C1.2.4	Celeridad para adquirir el derecho a la herencia en el proceso notarial	
				C1.2.5	Reducción de costos	

### CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (CIUDADANOS, ABOGADOS Y NOTARIOS) DE LA INCORPORACIÓN AL HEREDERO EXCLUIDO DE LA SUCESIÓN INTESTADA, POR LA VÍA NO CONTENCIOSA NOTARIAL, AREQUIPA 2021




N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	x		x		x			
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	x		x		x			
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	x		x		x			
4	¿Para Ud. Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	x		x		x			
5	¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?	x		x		x			
6	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?	x		x		x			
7	¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?	x		x		x			
8	¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?	x		x		x			
9	¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?	x		x		x			
10	¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?	x		x		x			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Camela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de Pos Grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	852418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosrucción gramñtical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**Matriz de categorización de Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021**

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
<b>C1</b>	<b>El heredero excluido de la sucesión intestada</b>	<b>C1.1</b>	<b>Petición de herencia</b>	C1.1.1	Derecho a la herencia	<b>1,2 ,3 ,4,5</b>
				C1.1.2	Acceso a la masa hereditaria	
				C1.1.3	Vulneración al derecho sucesorio	
				C1.1.4	Derecho a la incorporación sucesoria	
				C1.1.5	El heredero preterido	
		<b>C1.2</b>	<b>Reconocimiento de derechos hereditarios</b>	C1.2.1	Proceso no contencioso notarial	<b>6,7 ,8 ,9 ,10</b>
				C1.2.2	Protección legal	
				C1.2.3	Disminución de la carga procesal en los juzgados	
				C1.2.4	Celeridad para adquirir el derecho a la herencia en el proceso notarial	
				C1.2.5	Reducción de costos	


**CERTIFICADO DE EVALUACION DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (CIUDADANOS, ABOGADOS Y NOTARIOS) DE LA INCORPORACION AL HEREDERO EXCLUIDO DE LA SUCESION INTESTADA, POR LA VIA NO CONTENCIOSA NOTARIAL, AREQUIPA 2021**

Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	x		x		x			
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	x		x		x			
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	x		x		x			
4	¿Para Ud. Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	x		x		x			
5	¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?	x		x		x			
6	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?	x		x		x			
7	¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?	x		x		x			
8	¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?	x		x		x			
9	¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?	x		x		x			
10	¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?	x		x		x			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

### Matriz de categorización de Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Items
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
<b>C1</b>	<b>El heredero excluido de la sucesión intestada</b>	<b>C1.1</b>	Petición de herencia	C1.1.1	Derecho a la herencia	1,2 ,3 ,4,5
				C1.1.2	Acceso a la masa hereditaria	
				C1.1.3	Vulneración al derecho sucesorio	
				C1.1.4	Derecho a la incorporación sucesoria	
				C1.1.5	El heredero preterido	
		<b>C1.2</b>	Reconocimiento de derechos hereditarios	C1.2.1	Proceso no contencioso notarial	6,7 ,8 ,9 ,10
				C1.2.2	Protección legal	
				C1.2.3	Disminución de la carga procesal en los juzgados	
				C1.2.4	Celeridad para adquirir el derecho a la herencia en el proceso notarial	
				C1.2.5	Reducción de costos	

### CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (CIUDADANOS, ABOGADOS Y NOTARIOS) DE LA INCORPORACIÓN AL HEREDERO EXCLUIDO DE LA SUCESIÓN INTESTADA, POR LA VÍA NO CONTENCIOSA NOTARIAL, AREQUIPA 2021

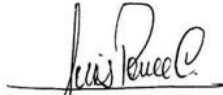
N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿En su opinión, por qué es importante el respeto del derecho a la herencia del heredero excluido?	x		x		x			
2	¿Para Ud. de qué manera se vería afectado el heredero preterido al no acceder a la masa hereditaria?	x		x		x			
3	¿Cuál su opinión con relación a la vulneración al derecho sucesorio al no incorporar a un heredero en la sucesión intestada?	x		x		x			
4	¿Para Ud. Cuál es su opinión respecto a la importancia de la incorporación del heredero excluido a la sucesión intestada?	x		x		x			
5	¿Para Ud. en qué medida el heredero preterido tiene los mismos derechos que los herederos reconocidos en la sucesión intestada?	x		x		x			
6	¿Cuál es su opinión con relación a la vía no contenciosa notarial como un medio idóneo para el reconocimiento del heredero excluido?	x		x		x			
7	¿De qué manera considera Ud. que habría una protección legal en el reconocimiento del derecho hereditarios del heredero excluido en la vía notarial?	x		x		x			
8	¿En qué medida aportaría la competencia notarial en la liberación de la carga procesal de los juzgados?	x		x		x			
9	¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?	x		x		x			
10	¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?	x		x		x			



**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de Pos Grado de la Universidad Cesa Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	temático	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

## **Anexo 6: Declaración de autenticidad**

## DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Nosotros, estudiantes del taller de titulación de Abogado en Materia Civil de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada: Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.

Declaramos bajo juramento que:


1. La tesis es de nuestra autoría.
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado total ni parcialmente.
3. El presente trabajo no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados son reales y no han sido falseados ni copiados.

El tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto a los documentos como a la información aportada, para lo cual me someto a las normas académicas vigentes de la universidad cesar vallejo.

Lima, agosto del 2022



Donanin Joel Chacon Caillahui  
DNI: 48077738



Johnny Erik Mendoza Ojeda  
DNI: 29717547

**Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento**

### Constancia de participación en entrevista

Yo, Merly Laura Del Águila Rivera, identificada con DNI N° 43198186, en calidad de Abogada de familia entendida en el ámbito de sucesiones, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda, relacionado a su trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 24 de Junio del 2022



Merly E. del Águila Rivera  
ABOGADO  
C.A.A. 9295

## Constancia de participación en entrevista


Yo, Richard Antony Pedro Adolfo Junior Ramos Chirinos, identificado con DNI N° 41787690, en calidad de Abogado de familia entendido en el ámbito de sucesiones,

### **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda, relacionado a su trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 25 de Junio del 2022



Richard Antony Ramos Chirinos  
ABOGADO  
C.A.A. 5018


## Constancia de participación en entrevista

Yo, Yuliana Franca Holz Benegas, identificado con DNI N° 29535934, en calidad de Abogado entendido en el ámbito de sucesiones, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda, relacionado a su trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 27 de Junio del 2022



Yuliana Franca Holz Venegas de Becerra  
ABOGADO  
C.A.A. 10932

### Constancia de participación en entrevista

Yo, Milagros Fiorella Mansilla Velásquez, identificado con DNI N° 46769134, en calidad de Abogado entendido en el ámbito de sucesiones, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda, relacionado a su trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 21 de Agosto del 2022



Milagros Mansilla Velasquez  
ABOGADA  
C.A.A. 12322



## Constancia de participación en entrevista

Yo, Francis Fedoor Aragón Sánchez, identificado con DNI N° 45623497, en calidad de Abogado entendido en el ámbito de sucesiones, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Donanin Joel Chacon Caillahui y Johnny Erik Mendoza Ojeda relacionado a su trabajo de investigación titulado Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada, por la vía no contenciosa notarial, Arequipa 2021

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 28 de junio del 2022



CA: 45623497

## Constancia de participación en entrevista

Adjuntamos como medio probatorio una foto de la última parte de la matriz de respuestas del notario público de la ciudad de Arequipa Dr. Julio Ernesto Escarza Benítez en donde obra la firma de dicho entrevistado quien respondió espontáneamente y de manera voluntaria las preguntas que se le formularon en la guía de entrevista documento con el cual se acredita la veracidad y certeza de dicho acto realizado.

Arequipa, 22 de Junio del  
2022

		diseña bien, este tema se piensa bien podría ser una buena solución para no recargar las labores del poder judicial y sobre todo para brindar una respuesta oportuna para los justiciables.
9	¿En su opción, de qué manera existiría celeridad procesal para acceder al derecho a la herencia en un proceso notarial?	Todos los asuntos no contenciosos de competencia notarial son sumamente céleres por ejemplo en una sucesión intestada normalmente no debe demorar o no debe de tardar más de mes y medio y eso definitivamente comparado con lo que demoraría en el poder judicial es ostensible la diferencia el fuero notarial estaría en posibilidades de dar una respuesta no solamente para estos asuntos si no para diversos asuntos que ya los conoce el notariado.
10	¿En su opinión de qué forma beneficiaría en el aspecto económico si un heredero excluido tendría la opción solicitar su incorporación a la sucesión intestada mediante la vía no contenciosa notarial?	Un asunto no contencioso en sede notarial se tramita con mayor agilidad que en el poder judicial estamos hablando de tiempo y el tiempo se puede traducir también en un aspecto económico y definitivamente tener una respuesta oportuna ágil puede ayudar en gran medida en las expectativas de las personas.



JULIO E. ESCARZA BENÍTEZ  
NOTARIO DE AREQUIPA

## **Anexo 8: Pantallazo del software turnitin**

## PROYECTO FINAL - TURNITIN

---

### INFORME DE ORIGINALIDAD

---

8%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

### FUENTES PRIMARIAS

---

1

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

3%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

4

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

5

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1%

7

spij.minjus.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

8

vanessashinno.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

9

universidad.com.mx

Fuente de Internet

<1%

---

10	<a href="http://www.leandromerlo.com">www.leandromerlo.com</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
14	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://renatiqa.sunedu.gob.pe">renatiqa.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://www1.umn.edu">www1.umn.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://repositorio.ucp.edu.pe">repositorio.ucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://todosobreherencias.es">todosobreherencias.es</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://www.finsol.socioeco.org">www.finsol.socioeco.org</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a>	

	Fuente de Internet	<1 %
22	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<1 %
23	<b>vbook.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
24	<b>virtual.lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
25	<b>www.ficec.jp</b> Fuente de Internet	<1 %
26	<b>www.lamercantilinmobiliaria.com</b> Fuente de Internet	<1 %
27	<b>zagan.unizar.es</b> Fuente de Internet	<1 %
28	<b>es.scribd.com</b> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

**Anexo 9: Dictamen de la sustentación de tesis**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Incorporación al heredero excluido de la sucesión intestada por la vía no contenciosa notarial Arequipa, 2021.", cuyos autores son CHACON CAILLAHUI DONANIN JOEL, MENDOZA OJEDA JOHNNY ERIK, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Octubre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASA JULIO EDGAR <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 28- 10-2022 19:06:23

Código documento Trilce: TRI - 0436460